

**Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales,
Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**

Fecha: 17 de abril de 2024

Sesión No. 2023-2025-CGDI-035

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 10 horas (10h00), del 17 de abril de 2024, en modalidad presencial se inicia la Sesión No. 2023-2025-CGDI-035 de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, presidida por el Asambleísta ADRIÁN CASTRO PIEDRA. Actúa como Secretario Relator, Magíster Diego Fernando Pereira Orellana.

Señor Presidente: Muy buenos días, colegas asambleístas, quiero darles a ustedes la bienvenida a esta mañana, igual a los asesores, a los invitados a la sesión del día de hoy, que se está transmitiendo por las distintas plataformas digitales. Hoy vamos a dar inicio a la sesión Nro. 2023-2025-CGDI-035, de conformidad con la convocatoria que se ha hecho a nosotros el día 13 de abril del año 2024, quiero además presentarles a nuestro colega Asambleísta Alterno Santiago Díaz, alterno de la compañera Presidenta Paola Cabezas, bienvenido a la Comisión.

Señor Secretario, indíquenos si existen al momento excusas y principalizaciones.

Secretario Relator: Buenos días, señor Presidente, buenos días, señoras y señores asambleístas, señor Presidente, me permito indicar que, como en la anterior sesión, existen los memorandos Nro. AN-CGDI-2024-071-M, de 14 de abril de 2024, así como en el memorando Nro. AN-CGDI-2024-075-M, de 14 de abril de 2024, y en su siguiente memorando con la misma nomenclatura número 76 de 14 de abril de 2024, en la cual la asambleísta Paola Cabezas Castillo, presidenta de esta comisión, se dirige al señor Presidente de la Asamblea, y a usted señor asambleísta, indicando sobre los días en los cual se tiene que rendir o tiene que

asistir a la sede de las Naciones Unidas en Ginebra desde el 15 de abril hasta el 19 de abril de 2024, y en la cual se indica que la Presidencia por su ausencia temporal, el asambleísta Adrián Castro, vicepresidente de la Comisión, estaría delegado de la Presidenta de esta comisión, esos serían los documentos presidente.

Señor Presidente: Gracias, señor Secretario, habiendo leído las excusas y principalizaciones, por favor, sírvase constatar el quórum reglamentario.

Secretario Relator: Inmediatamente señor Presidente;

- 1.- Asambleísta Adrián Castro Piedra, Presidente (E). Presente
- 2.- Asambleísta (A) Santiago Díaz. Presente.
- 3.- Asambleísta Paúl Fernando Buestán Carabajo. Presente.
- 4.- Asambleísta Humberto Amado Chávez Angamarca. Presente.
- 5.-Asambleísta José Ernesto Maldonado Córdova. Presente.
- 6.- Asambleísta Patricia Monserrat Mendoza Jiménez. Presente.
- 7.- Asambleísta Oscar Fabián Peña Toro. Presente.
- 8.- Asambleísta Ingrid Catalina Salazar Cedeño. Presente.
- 9.- Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. Presente.

Secretario Relator: Señor Presidente con 9 asambleístas tenemos el quórum, legal y reglamentario.

Señor Presidente: Muchas gracias, señor Secretario, por favor, infórmanos si es que existen documentos que hayan ingresado por secretaría o cambios de orden del día.

Secretario Relator: Señor Presidente, no existe cambio del orden del día, pero sí existe un memorando, Nro. AN-EBLE-2024-0027-M, suscrito por el asambleísta

Lucio Gutiérrez, en la cuyo asunto, “asistencia de asesores de la sesión Nro. 0035, en la parte pertinente el asambleísta solicita lo siguiente, el día miércoles 17 de abril de 2024 a las 10:00 de la mañana se llevará a cabo la sesión ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-035, de la Comisión Especializada Permanente de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos humanos, Derecho Colectivo y la Interculturalidad, la misma que en el segundo punto del orden del día, cómo está la comparecencia de autoridades llamadas al proceso de fiscalización de la situación jurídica de las personas amnistiadas de proceso denominado Comando de Taura. Por tal motivo es de mi interés dar seguimiento a este proceso de mucha importancia para la Comisión que usted preside, pero el mismo día tengo que asistir a la convocatoria a la sesión Nro. 2023-2025-022 de la Comisión Especializada Permanente de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que solicitó de acuerdo al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se permita la asistencia confines informativos y consulta a mi asesor, jefe de despacho, el tecnólogo Alfredo González Guerrero, el mismo que tiene la información necesaria para exponer documentadamente los incumplimientos consecutivos de larga data por parte de las instituciones que representan los señores Presidentes y que tienen que ver con el tema a tratar en sus comparecencias, hasta aquí el memorando suscrito por el asambleísta Lucio Gutiérrez.

Señor Presidente: Muchas gracias, señor Secretario, habiendo este memorando ingresado por parte del colega asambleísta Lucio Gutiérrez, que se solicita con fines meramente informativos dentro del segundo punto del orden del día, salvo su mejor criterio, colegas, yo pensaría que con esa finalidad y estando justamente un trabajo de fiscalización, no tendríamos ningún impedimento en escuchar la intervención del asesor del colega Gutiérrez, así que bueno, una vez que contamos con el quórum reglamentario y siendo las 10H22, se instala la sesión Nro. 035, de la Comisión y se dispone, que por secretaria de lectura la convocatoria.

Secretario Relator:

CONVOCATORIA



Sesión Ordinaria

No. 2023-2025-CGDI-035

13 de abril de 2024

De mi consideración:

Por disposición de la asambleísta Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; artículos 20, 25, 27 numerales 1 y 2, 28 y 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa me permito convocar a los asambleístas miembros de la Comisión a la Sesión Ordinaria No. 2023-2025- CGDI-035 que se realizará el miércoles 17 de abril del 2024 a las 10h00 en las oficinas de la Comisión, ubicadas en el quinto piso del edificio de la Asamblea Nacional (ala occidental) para tratar el siguiente orden del día:

Para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Dentro del tratamiento del Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a hijas, hijos, madres, padres y demás familiares de víctimas de femicidio, de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, recibir en comisión general a:
 - Dr. Iván Merchán Juez de la Unidad Judicial de Flagrancia de Quito.
 - Dra. Ximena Rodríguez, Jueza de la Unidad Judicial Penal de Pichincha.
2. Dentro del proceso de fiscalización respecto de la situación jurídica de las personas amnistiadas en el proceso denominado comandos de Taura, recibir las comparecencias de los señores:

- Magister Juan Carlos Vega Malo, Ministro de Economía y Finanzas
- Almirante Jaime Patricio Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Señor CPNV. EMC. (SP) Alejandro Vinicio Vela Loza, Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

Hasta aquí la convocatoria, Presidente.

Señor Presidente: Gracias, señor Secretario, colegas asambleístas, a su consideración el orden del día para su aprobación.

Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán: Aprobado, señor Presidente.

Señor Presidente: Muchas gracias, colega Jhajaira, pues demos inicio, señor Secretario el primer punto del orden del día.

Secretario Relator: Primer punto del orden del día:

Dentro del tratamiento del Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a hijas, hijos, madres, padres y demás familiares de víctimas de femicidio, de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, recibir en comisión general a:

- Dr. Iván Merchán Juez de la Unidad Judicial de Flagrancia de Quito.
- Dra. Ximena Rodríguez, Jueza de la Unidad Judicial Penal de Pichincha.

Hasta aquí el punto Presidente.

Señor Presidente: Entonces, les damos la bienvenida, queridos invitados, de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el 20 del Reglamento de las Comisiones Generales, suspendemos la sesión y nos declaramos en comisión general para recibirlos, recordándole siempre que tienen 10 minutos cada uno para hacer su exposición y luego de sus respectivas alocuciones, pues los colegas asambleístas tendrán el uso de la palabra para

cualquier tipo de consulta que se les haga usted, así que les damos la bienvenida, por favor, si nos acompaña el primero de los interventores, doctor Iván, por favor.

Dr. Iván Merchán: Muchas gracias, muy buenos días con todos señores asambleístas, señor Presidente Adrián Castro, un agradecimiento al señor Asambleísta José Maldonado en virtud de la invitación que habría tenido para con nosotros. Sin perjuicio, he hecho un diagrama respecto a las características de la norma en mención la norma de análisis, si me gustaría que le podamos pasar esta matriz, es importante tener en consideración que el artículo 78 de la Constitución de la República hace referencia a la reparación integral en todos los actos, que tienen que ver con la afectación de derechos y obligaciones, uno de esos elementos fundamentales en el ámbito de derechos, obviamente, el derecho a la vida, sin embargo, en el contexto de la ley se hace referencia a una reparación integral antes de que sea sancionada una persona, es una de las primeras declaraciones, pues en el ámbito de la Ley Orgánica de Garantías o de la Ley Orgánica para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar, hay un contexto general en lo que respecta al sistema de aplicación que debe hacerse efectivo en los casos de violencia contra la mujer y de manera específica en los sexuales y de género, este aspecto es de suma importancia porque debemos tomar en consideración las circunstancias que deben medirse en el ámbito de lo que es una reparación integral y que son las y lo que son las medidas de contingencia para poder asistir a lo que se denominan víctimas secundarias en todo el enfoque de carácter normativo del proyecto, se ha hecho referencia a la víctima incluso sin tener en cuenta que estamos hablando de Femicidio si la víctima directa yace muerta, sí, las siguientes son víctimas de carácter indirecto, por qué hago referencia a este particular, que en el desarrollo de la norma se hace referencia luego a las personas, los familiares y las demás personas que podrían tener un derecho frente a esta reparación integral, en esta esfera hay algunos aspectos que deben considerarse inicialmente, cómo está construido el sistema para garantizar y protegerlas, conforme la Ley Orgánica para Erradicar la Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar, y segundo, cómo se está estableciendo a través de esta mesa de diálogo, obviamente que tiene que ver con la Comisión de Derechos Constitucionales, básicamente

aquel sistema de apoyo que debe brindarse a las víctimas secundarias, a sus familiares y ámbitos de prelación que deben existir, inclusive, no se ha puesto a los diagramas, pero no hay ningún problema porque hay una, hay una aclaración que voy realizando artículo por artículo para que se pueda tener el enfoque claro de la perspectiva a ser utilizada en el ámbito general, llegó un momento dado en el que se le trata de imponer al titular del ejercicio de la acción penal pública que todas las investigaciones, por ejemplo, sean todas las investigaciones de muertes violentas, sean catalogadas inicialmente como Femicidio, esto no nace de esta manera, nace a partir de los elementos de convicción que tenga el fiscal para poder adoptar ese tipo penal que es el único que va a poder justificar, o caso contrario, correría un riesgo el ámbito de riesgo procesal en las características de probar lo que establece el Femicidio, que es la estructura de poder, el conjunto de violencia y aquellas características que presionan la muerte de una mujer por su condición o por su característica de género, es este aspecto de suma importancia, ¿por qué razón? porque lo importante en el desarrollo investigativo, incluso antes de calificar el delito, es que si se apertura en todos los protocolos que son necesarios tanto para la determinación de lo bueno, en el artículo primero, una de las recomendaciones para mantener el ámbito de objeto de la ley es que se retire el ámbito de la reparación integral, como consecuencia, recuérdese que en el ámbito de la condena tenemos penas privativas de libertad, penas restrictivas de derechos de propiedad, penas no privativas de libertad y además de ello, la reparación integral.

La propuesta sería de la asistencia o acompañamiento a víctimas de indirectas en los casos de Femicidio, porque la víctima, como lo señalé anteriormente, tiene su enfoque de cierre, hago referencia a este particular por la característica alternativo e incluso en el artículo primero en donde dice víctimas indirectas en los casos de Femicidio indirectas porque siempre va a haber una prelación, no toda mujer tiene hijos, sí, pero hay mujeres que tienen padres y que tienen hermanos, ya en el ámbito de aplicación, mantenemos el mismo eje, asistencia, acompañamiento y contención transformadora en lo que respecta al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y demás familiares o víctimas indirectas en el ámbito de Femicidio, es decir, concentrar, no como un efecto concluyente como está en el proyecto inicial,

en el artículo cuatro tiene que existir las características o definiciones de lo que es la víctima indirecta de lo que consiste la asistencia, en qué consiste el acompañamiento y la contención, tal como está estructurado el proyecto de ley, esto tomando en cuenta la Ley Orgánica para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar, por eso es que en el artículo 6, cuando se habla de la categorización del Femicidio, dice que fiscalía está obligada, en el momento del levantamiento del cadáver donde se evidencia y muerte violencia, muerte violenta de las mujeres, incluido el suicidio, de acuerdo a aquellos elementos recabados para categorizarlo, en el momento en que intervenga, la doctora Rodríguez va a dar un conocimiento incluso de cierto tipo de estadísticas, de lo que son las muertes violentas y cuando fiscalía puede categorizar o dejar de hacer esta categoría respecto a los tipos penales, de ahí que es importante, mantener como un eje transversal el aperturar todos los protocolos necesarios, teniendo esa fijación, que quiero decir con esto, como jueces, dentro del desarrollo jurisdiccional que hemos tenido, hemos encontrado muchísimos casos en donde hay la muerte de una mujer, y empieza de una manera distinta, no empieza como Femicidio, y luego termina o transformándose el tipo penal por el cual se acusa o dejando de hacer, esto iría en contra de esta garantía jurisdiccional de asistencia y contención desde la víctima primaria hacia las demás víctimas.

En el artículo 9 se hace referencia a un registro institucional en el ámbito de hijas de hijos, aquí qué es lo que sucede, mantenemos hijos, hijas y víctimas indirectas con el mayor de los respetos, no todas las mujeres, repito, tienen hijos, también tienen sus padres, tienen sus hermanos y personas dependientes, tomando en cuenta el reconocimiento del tipo de familia que tenemos dentro de nuestra Constitución en todos sus tipos, es decir, desde la familia monoparental hasta la extendida, características que hay que considerar.

En lo que respecta a los refugios hay que tomar en consideración algo que es fundamental, si bien está dentro de esta ley para la asistencia de víctimas hay que tener en consideración que el ámbito de los refugios y los centros de acogida, si bien están articulados a través del sistema integral que está operativizado en la Ley

Orgánica para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y la Familia, pero con el mayor de los respetos es letra muerta, de hecho, hay omisión legislativa, respecto de este particular, porque los sistemas de articulación no se han realizado desde el año 2017, tomando en cuenta que el artículo 81 de la Constitución de la República tiene una omisión legislativa declarada por la Corte Constitucional, en la cual obliga al nacimiento de esta norma, que es la que maneja el ámbito de violencia o para erradicarla, en el ámbito de la cobertura, seguimos en el ejercicio de víctimas directas y víctimas indirectas en los casos de Femicidio, en cuando una persona empieza a investigar un hecho, tenemos una persona que ha fallecido, tenemos una persona de sexo femenino de quien considere serlo en virtud de los principios de progresividad, y comienza a investigar, y esto tiene un canal en donde yo aparentemente voy a empezar con el direccionamiento de la investigación de quién dio muerte a esa persona, entonces no es que lo pueda catalogar como Femicidio de forma inmediata, sino con los elementos suficientes, y con los protocolos adecuados, abordar a que se cumplan con los elementos del tipo penal que prevén o le permiten a fiscalía realizar la imputación correspondiente, en el artículo 14 que habla de medidas cautelares a privados de la libertad por Femicidio se tiene que el privado de la libertad por femicidio va a ser una persona que ya está, si tomamos en cuenta el particular del artículo 14, dice en el caso de emisión de medidas cautelares para personas privadas de la libertad por Femicidio, se considerarán los informes médicos psiquiátricos, cuidado aquí con las causas de inculpabilidad, esto, el ámbito de la medida cautelar es exante a poder determinar si existe un femicidio o si la persona que va a ser procesada es declarada responsable y como tal, el marco en el cual se establece o se diferencia si se ubica dentro de la reparación, pero uno de los elementos esenciales o el espíritu de la norma tiene que ver con la asistencia a la contención, a los hijos, a las hijas, a las víctimas indirectas.

En el caso del artículo 15, donde hace referencia al pago provisional, las características especiales del artículo 458 en el numeral 12 establecería la posibilidad de una pensión de subsistencia, es decir, si se desea reformar estas características del numeral 12 del artículo 558 el Código Orgánico Integral Penal

podría ampliarse, sea por reforma del COIP o por complemento dentro de este ejercicio normativo de proyecto.

Aquí hay un momento en el que se habla de la prohibición del ejercicio de la patria potestad una es la pérdida de la patria potestad y otra es la suspensión de la patria potestad, una de las características fundamentales de la Ley para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar es que defensoría pública se vuelven el defensor técnico inmediato de quién de la víctima, y de quien comparece para hacer efectivos los derechos, en este sentido, mientras se sustancia el proceso sería la propuesta por parte de defensoría pública, se requerirá a los jueces competentes determinen en régimen de custodia, tenencia, garanticen el interés superior del niño, niña y adolescente, y además, que se contemplen aquellas personas con discapacidad, adultos mayores o tercera edad, a qué me refiero con esto, a los grupos de atención prioritaria que están establecidos en el artículo 35 de la Constitución de la República y en el caso de sentencia condenatoria, se dispondrá la prohibición de ejercer la patria potestad, por qué razón esta persona va a estar privada de la libertad en muchos de los casos, en muchos de los casos, entonces el efecto consecuencia lleva implícito lo que denominamos pena no privativa de libertad.

En el artículo 18, en donde se habla del acogimiento familiar, y de la adopción hay que tener en consideración una serie de elementos, sobre todo si hablamos de víctimas directas y víctimas indirectas, no en todos los casos van a ser niños, niñas y adolescentes, sin embargo, pueden existir adultos mayores, o personas con discapacidad que requieren este acogimiento. Este acogimiento es manejado por parte del Ministerio de Bienestar Social, desde el año 2017 hasta la presente fecha cuenta con el presupuesto necesario y oportuno para poder a través de las casas de acogida manejadas por el Estado hacer efectivo este derecho que ya está en la ley para erradicar la violencia contra la mujer y miembros de un grupo familiar y adicionalmente, tiene que ver con en qué casos es susceptible la adaptabilidad, como. señala el artículo 18. En el artículo 19 se hace referencia a la pérdida de derechos de sucesión, hay que entender que no todo es sucesible, es decir, no

solamente adquirimos el dominio por causa de muerte, cuando una persona tiene vínculo matrimonial, lo que existe es una sociedad conyugal, por lo tanto, no hay sucesión, no son herederos, son socios, por otro lado, debe tomarse en cuenta que en el caso de existir bienes sometidos a sociedad conyugal o unión de hecho y de no establecerse un orden de sucesión, se dispondrá el comiso del bien, esto es un poco agresivo pero se dispondrá el comiso del bien y se lo declara de utilidad pública. Cuál es la finalidad de esto, la finalidad de declararlo de utilidad pública es que sirva para abastecer todo el fondo de asistencia a niños, niñas, adolescentes y todos los demás miembros del núcleo familiar, porque caso contrario, con el mayor de los respetos, sí seguimos pensando en el manejo de un presupuesto centralizado o descentralizado, vamos a seguir en el agotamiento de las víctimas, y ese es uno de los problemas más serios que existe tanto en la legislación como en el mismo trato de carácter constitucional. En ese aspecto se hace referencia al acompañamiento, a la asistencia a los hijos, a las víctimas directas y cada uno de sus casos, para crear este fondo al cual ustedes hacen referencia en la parte final de proyecto de ley en lo que respecta a la reparación transformadora integral del artículo 20, sí hay algunas características sobre las cuales siempre manejo el tema víctima indirecta y cuando se habla de la provisión de una vivienda, recordemos del ámbito de uno de los derechos del buen vivir, está la vivienda y el hábitat y una de estas características la vivienda digna, sí hago referencia a este particular, por qué? Porque la provisión de una vivienda en el caso de no tenerla o el reintegro a un lugar, tomando en cuenta el trauma que puede haber vivido esa víctima secundaria en el lugar en donde se generó el hecho. ¿Esto qué implica? implica la articulación de todo el eje del sistema nacional de protección de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, y de ser el caso de la devolución de algún tipo de bien que no se encuentre dentro de la sociedad conyugal y que pueda ser sancionado por comiso para alimentar el ámbito del fondo. Díganos el conflicto. En el monto de indemnización, en el 7 en los gastos por medicamentos, servicios médicos, psicológicos y sociales, este es un tema que si bien tuve la oportunidad de tratar en el ámbito de salud, en la ley de garantías jurisdiccionales, es un tema que se encuentra bastante abandonado, y en el caso de los gastos médicos por servicios

psicológicos, sociales, físicos, el monto de indemnización debe establecerse tomando en consideración los estándares internacionales y el proyecto de vida y de sus familias, que la persona puede haber sido la que tuvo a cargo a sus hijos, incluido ahí el ámbito de los familiares, en donde debe existir una prelación correspondiente con la finalidad de viabilizar el ámbito del fondo y no agotarlo no es que si tengo 2 hijos, y tengo también una persona con discapacidad que está bajo mi cuidado y también están mis padres, entran todos a este beneficio no tiene que haber un ámbito de prelación.

En el artículo 24 se hace referencia aquí ya a las víctimas indirectas en los casos de Femicidio, obviamente por las características propias del proceso penal y lo que implica la reparación integral, y finalmente, en la reparación directa debe tenerse en cuenta, como les mencioné anteriormente, la apelación víctimas, en lo cual se emitirá el informe correspondiente por parte del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, porque hago referencia en este proyecto de ley a esto, porque ya no tenemos lo que consta en la ley, del 2017 que es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, trasladándose este elemento al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, el mismo que debe hacer conocer al sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, siempre en el punto 25, trato de concentrarlo, debido a los apoyos de subsistencia, el apoyo debe implicar, obviamente que, hay una característica de extinción que se genera con la muerte, la muerte del procesado, a la cual hacen referencia, pero esto no resta a que los niños, niñas y adolescentes tengan un derecho a recibir este apoyo de subsistencia que va a ser creado por parte del Estado, en ciertos casos, tal como lo habrían determinado en el 25, de ahí que entramos al fondo de contención y atención prioritaria, es como qué es la manera de cómo estructurar este elemento de asistencia, contención y reparación integral, como lo denominan en la norma, de ahí que el cumplimiento de las medidas de reparación en lo que respecta al condenado no pueda hacerlo. Para ello hay que considerar el artículo 703 y las características especiales del Código Orgánico Integral Penal, a través de quién del mismo artículo 25 de la creación del fondo de la ley y del sistema nacional integral para prevenir y erradicar que cada uno de ellos tiene, un presupuesto de asistencia para las

víctimas secundarias. Que, hasta la presente fecha, lastimosamente no se ha hecho efectivo y una observación adicional. En lo que respecta a la disposición, en las disposiciones transitorias y en las generales siempre hago referencia a hijos, hijas, madres y víctimas indirectas en los casos de femicidio, en lo que me ha dado el tiempo, muchísimas gracias.

Señor Presidente: Muchas gracias, doctor Iván Merchán, pues de las dos comparecencias hacemos las intervenciones, más bien los asambleístas, le damos la bienvenida a la doctora Rodríguez, muchas gracias al doctor Iván.

Dra. Ximena Rodríguez: Buenos días nuevamente, muchas gracias, muy amable. muchísimas gracias a esta Comisión, a la Asamblea Nacional por nuevamente, tener esa intención tan positiva de escuchar a los diferentes actores, que somos, en este caso los jueces, los que tenemos que aplicar en ese trabajo tan arduo que debe hacerse desde la legislatura, creo que es tan importante y valioso que nos escuchen a los jueces, hay más actores, pero qué importante que ahora nos escuchen a los jueces, yo aplaudo esta valiosa decisión porque nosotros venimos con la mayor predisposición de ayuda para este tema que ustedes están abordando de las víctimas de los delitos de Femicidio y su acompañamiento.

Es un tema tan importante que mueve el corazón y nos debe mover a todos hacia encontrar las mejores vías. A veces no es sólo necesario engrosar nuestro catálogo jurídico, no es necesario únicamente llenarnos de leyes y no encontrar las mejores vías, a veces las leyes ya están, y las vías son encontrar el camino para que esas leyes se apliquen y no llenarnos de más leyes que hacen que todo choque y se imposibilite.

Mi agradecimiento al asambleísta Maldonado que sí nos ha hecho esta invitación también a concurrir, y bueno, voy a hablar desde mi experticia como juez penal, yo llevo les comenté en la anterior ocasión, 12 años como juez penal, hace poco nos quitaron la competencia en los delitos de femicidio que ahora los conocen las juezas de violencia, que es correcto porque debe tener una justicia especializada, pero la

experiencia que tenemos en años previos en conocer estos casos, pues nos dan la solvencia, para hoy ser para ustedes esperamos un buen aporte.

Hacemos por favor la primera observación que como juez penal tengo que hacer a este su trabajo es sobre el artículo 5, esta categorización del femicidio me van a permitir y lo hago de la manera más respetuosa, de verdad esto es un error, porque van a generar impunidad, van a generar problemas, van a hacer, de que las cifras estén totalmente desorbitadas y los planes, los proyectos de asistencia no van a llegar a quienes tienen que llegar, me permite explicar por qué, en en su artículo 5 ustedes piden que Fiscalía de manera obligatoria cuando levante el cadáver de una mujer que haya sido víctima de una muerte de violencia, debe categorizar el delito como un femicidio, y eso es un error. Error desde la dogmática penal, error desde la misma legislación penal, error de operativo.

Esto es un imposible y lo que va a hacer es generar problemas al momento de la aplicación y problemas para las mismas víctimas que quieren proteger y problemas para la respuesta a esa mujer que tuvo una muerte violenta, que no necesariamente fue por un femicidio, porque no toda muerte violenta de una mujer es un femicidio. les voy a poner algunos ejemplos, yo sé que ustedes los tienen en mente, el asalto fuera de la Asamblea de una mujer en el que por llevarse su celular acabó con una herida mortal, es un femicidio, había relaciones de poder entre el agresor y la víctima que llevaron a que el agresor, por odio, por misoginia, por el patriarcado, le matara a esa mujer, No ¿Qué movió ese hombre, matar a esa mujer? Sustraerle un bien. ¿Cuando hablamos del delito de trata de personas con fines de prostitución y a veces en ese proceso las mujeres mueren, cuál es el fin de ese ilícito? Podríamos categorizarle como un femicidio cuando realmente y se necesita también encontrar esos elementos del delito de trata que tiene una redes más amplias, para encontrar inclusive de manera transfronteriza a los responsables, si nosotros tipificamos, hacemos como femicidio la muerte de una mujer víctima de trata por prostitución, estaríamos dejando de lado una investigación real y tal vez la desorganización de una cúspide internacional delictiva de una organización criminal gigante, porque queremos irnos a que es una muerte violenta Femicidio no es un femicidio, entonces

este error, es un error desde lo práctico, dogmático jurídico y alterar estas cifras, teniendo en cuenta que ustedes nos están proponiendo, queremos proteger a las víctimas de los delitos de femicidio, de entrada desde que levantamos el cadáver, que se active un protocolo, vamos a protegerles esos niños, a esos padres y a sus hermanos, a los familiares que se han quedado sin esa persona que ha fallecido, generalmente se enfocan más, pero yo a los hijos no, y creo que el caso de la señorita Bernal nos conmovió y hemos tenido muchísimos otros, pero este es el último que nos ha tocado a todos y pensamos qué pasó con ese niño, qué protección está dando el Estado, qué acompañamiento le está dando el Estado, qué podemos hacer y es correcto, hay que aplaudir este esfuerzo, pero no nos equivoquemos porque aquí lo que vamos a hacer es que todo lo que no es femicidio a la señora a la que le robaron el celular o la víctima que en el barrio de Guayaquil en Durán, hubo una balacera porque se estaban persiguiendo bandas y murieron víctimas colaterales que no tenían nada que ver con los delincuentes, es una muerte violenta, muerte por producto de un arma, arma de fuego y qué hacemos femicidio y vamos a activar el Protocolo y a los hijos de esa señora le vamos a dar el bono, le vamos a dar en la protección el acompañamiento, sería importantísimo que si queremos hacer eso con todas los hijos y familiares de todas las víctimas de delitos, y más particularmente de las mujeres, sinceremos las cosas, pero esta ley habla de casos de Femicidio, queremos proteger a mucha gente, pero vamos a hacer que las cifras estén por los cielos, no vamos a tener presupuesto, y si lo que queremos en verdad es proteger a las víctimas, a los niños de las hijos de madres que fallecen, producto de conductas violentas, delictivas, sincerémonos y digamos, proyecto para la protección de los menores, de los familiares, de las hijos de mujeres muertas violentamente, y allí no tendríamos el problema, pero aquí sí lo tenemos porque hemos hablado de que es para los casos de Femicidio.

Entonces por un lado estamos sacando de la esfera, imagínense ustedes a las mujeres víctimas de trata, se trata de prostitución que acaban muriendo en los traslados a veces hacia otros países, que les drogan, que les flagelan, que las torturan para que mantengan relaciones sexuales con muchos hombres por muchas horas, una esclavitud sexual es terrible, pero es un femicidio, son otros delitos. Trata

de personas con resultado de muerte, ¿y esos hijos? y esas madres, ellos no están, ellos no están protegidos. Por esta su propuesta, si ustedes en verdad quieren llegar a abarcar más tenemos 2 opciones, sincerarnos en la norma y establecer que queremos proteger a todos las víctimas secundarias de muertes violentas de mujeres. Ah, pero no podemos, ese no es el camino de decir que todo sea un femicidio para meterlos a todos en este costal y proteger, ese es el error, yo traje, a veces no me gusta mucho usar muchas letras en las diapositivas, pero es que es necesario porque no lo digo yo, no es el Comité de expertas para aplicar la Convención Belém Do Pará a las expertas, no, que sobre la declaración de Femicidio nos dice cuándo es femicidio, y es que tenemos que no perder de vista esto cuando hay una muerte violenta de mujeres por razones de género.

No cualquier muerte violenta de una mujer es un femicidio, tiene que ser por razones de género, por ser mujer o por cuestiones de género, así lo dice nuestro código, que además lo aumenta, que deben existir relaciones de poder con el agresor, qué difícil va a ser para la fiscalía aprobada en el caso del señor que le robó el celular aquí afuera de la Asamblea, que hubo una relación de poder, se le va a caer el caso, inició una investigación como femicidio, formula cargos como femicidio, no va a poder emitir sentencia por femicidio porque no va a poder probar ese elemento del tipo penal, va a poder probar que hay muerte y los otros elementos del tipo cuando no se prueban quedan impunes porque no los podemos sancionar los jueces, no está bien, mi compañero les decía, yo quería traerles cifras porque es importante, esto es, desde 2014 a enero de 2024 son las cifras del Ministerio de Mujer y Derechos Humanos, estas son las cifras de ahora, 10 años después de la vigencia del COIP con el tipo penal de femicidio que les quiero recordar, certificó en el 2014, de 10 años, qué ha pasado con el femicidio en el Ecuador, estas son nuestras cifras.

En el 2023, nuestro año más próximo, del que tenemos cifras completas, 105 muertes violentas de mujeres fueron calificadas como un femicidio, ya hasta hasta enero, porque quiero recordarles que este enero teníamos 7 en el 2024, realmente si vemos las cifras es el año anterior el que más casos de femicidio se han dado, y

en algunos casos se duplican las cifras de años anteriores, sabes fue tremenda la muerte de mujeres, pero no todas las muertes de mujeres se calificaron como femicidios, por supuesto que no, porque no se puede, y hubo justicia para esas mujeres, hubo justicia, debe haber habido, no es lo que yo espero, también sentencias, procesos, si ustedes ven en esta tabla desde el 2014 al 2024, y me voy a ir al año 2023, el que tenemos cifras completas, feminicidios fueron 105, pero hubieron 584 mujeres, que murieron de manera violenta en el Ecuador. En el año 2023 y de esas 584 mujeres fallecidas de manera violenta, solo 105 fueron feminicidios, y es que el tipo penal es muy complejo, es más que una muerte de una mujer, y por eso es esta observación que les traigo de la manera más respetuosa. No cometamos este error por querer hacer un bien, porque yo entiendo es que hay muchos, muchas criaturas que producto de otros delitos se quedan desprotegidas del Estado, porque muere quien sostiene y yo sé que es una construcción social esta que nos han dado a las mujeres de este rol de cuidado de los hijos, pero es real, los padres están, el padre y madre, pero la madre es quien, es todo para esa criatura y cuando no está ese niño, a perdido el sostén y su cuidado, entonces yo entiendo su visión de cuidado, pero no cometamos el error porque vamos a generar muchísima impunidad, problemas a fiscalía en investigación y luego a los jueces a decidir, pero sobre todo impunidad. Unas víctimas sin verdad, sin sanción a los responsables, luego me voy al artículo 7, que es otra observación que quería hacerles porque ustedes proponen una articulación inmediata cuando se levante el cadáver, para que entiendo empiecen a operar los protocolos, el problema que yo encuentro es que ustedes dicen que este mecanismo de articulación inmediata, que es eficiente, eficaz, una vez se conozca de la noticia del delito, se hará a través de un departamento especializado, y luego nos dicen quiénes conformarán este departamento y dice, lo conformarán representantes operativos de las instituciones e instancias que participan en el levantamiento del cadáver, y yo les digo, saben ustedes quiénes participan en el levantamiento de un cadáver, porque yo he ido a levantar cadáveres cuando trabajaba en fiscalía y quienes vamos, somos la policía, el fiscal que está en turno y a veces en médico legal, porque el médico legal espera el cuerpo en la oficina, a veces acude a la escena y ustedes quieren que ellos se

articulen de manera eficiente para que empiece la articulación inmediata, error, por supuesto, error.

Un fiscal en turno, un médico legal en turno, que por cierto forma parte del mismo departamento que es criminalística y una policía que interviene en el operativo en turno, qué responsabilidad le ponemos, entiendo a la institución si queremos que la fiscalía, la policía y no sé si representantes de medicina legal, pero el cómo, el quién es, aquí hay un error quieren hacer mucho, pero con esto no vamos a lograr nada. Tal vez el error está si queremos que se conforme este departamento especializado para articular inmediatamente, definamos quienes en verdad, porque esto de poner representantes u operativos es como que a esta sesión de Asamblea no venga ningún asambleísta y manda a sus asesores que no tienen poder de decisión de nada, creo que no lo entienden, no es como que la audiencia yo le siento a mi asistente a que escuche a las partes, que no puede decidir nada, pero estuvo alguien delegado de la institución o de la función, entonces, hay que tener cuidado con estas normas.

La siguiente es sobre el artículo 12, hemos hecho observaciones muy puntuales a ciertas normas, pero quisiera hacer a muchas más, pero me voy a las que son más penales, no se habla de medidas cautelares sobre bienes, claro que yo entiendo la intención de ustedes para que cuando inicie un proceso por feminicidio se dispongan medidas cautelares de forma patrimonial, pero ustedes están otra vez cometiendo un error y vi que ya les han hecho esta observación y unas discusiones previas, pero aun así insisten, y es que no pueden insistir en eso, porque se señala que para garantizar la reparación integral cuando existan dependientes de las víctimas que no sean autosuficientes cuando exista flagrancia, primer error, no todos los delitos de femicidio son flagrantes de hecho. De hecho la forma de comité de en la que detecta y sigue el proceso no es flagrante, pues es muy difícil, pocos son a los que le encontraron con las manos en la masa cometiendo el delito dentro de las 24 horas y los llevaron a justicia, muy pocos, los otros vienen de una investigación de días, de meses, de años, hasta que logramos capturar, entonces aquí estamos sacando la mayoría de casos y poniendo la minoría de casos, error uno y el error

dos, el fiscal pedirá la medida, pero nos han colocado en este proyecto o el juez de oficio, el juez de oficio no puede, no debe, si estamos en un sistema como es el nuestro, acusatorio penal que rige un principio dispositivo en materia penal, el juez es imparcial usted, imagínese a un juez y además le voy a ordenar medidas para el patrimonio para que repare la víctima. El juez es imparcial aunque esté indignado, aunque el país esté indignado por esa muerte, el juez tiene un rol imparcial, resuelve conforme a las pruebas quién debe pedirle al juez, es diferente, es y siempre debe ser el fiscal porque él tiene una función titular de la acción penal artículo 195 de la Constitución, si el juez no puede bajarse de su silla de juez, convertirse en fiscal y pedir medidas que él mismo va a ordenar de oficio, no, el juez no puede hacer eso, el juez tiene que escuchar la motivación de quien tiene la titularidad fiscal, va a pedir la medida y si y lo que deberían ustedes, y eso es lo que se pretende, es que siempre que sean casos de femicidio, el fiscal analizará si corresponde la medida cautelar sobre bienes porque inclusive ponerle una obligatoriedad, no le encuentro mucho sentido, pero entiendo que es para proteger la reparación de las víctimas, pero no le pongan al juez en un rol que no tiene, el juez es imparcial, el juez de oficio no puede pedir y ordenarse el mismo las medidas, no, él es el imparcial, él va a proteger los derechos de todos hasta de ese procesado por feminicidio.

Este es el siguiente error y ustedes anotan que las medidas que se van a pedir desde el embargo, entonces yo también les quiero hacer observar que hay que tener cuidado con las normas, en el caso de los bienes del imputado, se le ordenará el embargo, dice no de los bienes muebles con garantía de los daños civiles. Las medidas sobre bienes no incluyen el embargo, ojo, están equivocados, artículo 149 del COIP, por favor, tener cuidado, solo se ordenan estas medidas sobre los bienes, solo cabe esto, secuestro, incautación, retención, prohibición de enajenar, inmovilización de cuentas, prohibición temporal de enajenar. Eso es lo que hay, aquí no hay embargo, ustedes están inventando una medida cautelar sobre bienes que la ley penal no tiene, si usted lo que quiere es que él no pueda vender los bienes, eso es lo que cabe, no soliciten medidas reales como la retención de las cuentas, la prohibición de enajenar los bienes, la incautación, eso se puede hacer, pero no

un embargo, porque esa es una medida que no existe, esos son términos de Código General de Procesos, eso no es penal, no, por favor.

Y la siguiente está en el seguimiento de la ejecución de la reparación, este es el problema más grande que enfrentan las sentencias de los jueces en todos los delitos y claro que sí el femicidio, quién hace que se respeten y se cumplan los derechos de las víctimas de delitos, quién resulta que tenemos en nuestra ley porque ustedes ya pensaron legisladores en eso lo hicieron en el COIP y nos dijeron para todos los delitos que esa competencia la tienen los jueces de garantías penitenciarias. Cuando dijeron en el artículo 699 que los jueces de garantías penitenciarias, además de ir a visitar las cárceles y ver cómo están los presos, cosa que fuimos con esos penitenciarios hace muy poco, en abril del año anterior, nos quitaron la competencia, ahí pasábamos metidos en las cárceles, menos mal no nos pasó nada en las matanzas carcelarias, que no se les ocurrió secuestrarnos porque eso nos obliga la ley a los jueces penitenciarios, ir a visitar las cárceles una vez por mes como mínimo, no? Y además de eso, estaban obligados a realizar visitas a las víctimas de delitos, ustedes creen que el juez de garantías penitenciarias, que tiene que resolver los Habeas Corpus que les presentan por montones, por cierto, no, que tienen que resolver los regímenes de semi abiertos para las salidas de las prelibertades, que tienen que ir a la cárcel una vez por mes a ver cómo están los recintos, cómo están, señores privados de la libertad que necesitan, vamos a proteger sus derechos y salen con un informe que no pasa nada, van a buscar a las víctimas de las sentencias de todos los casos, ya le repararon, ya le pagan, cómo se encuentra, ustedes creen que esta cuestión se iba a cumplir. Esto está en el COIP, es letra muerta.

Entonces cuando queremos poner más letra muerta, que es la que se quiere hacer con esta norma, es cuando yo digo es abundar en normas, pero no ver la forma que se hagan efectivas las motivaciones, porque la motivación es importante, pero y cómo, pero por supuesto, porque luego en el artículo siguiente nos dice, inclusive, qué pasa cuando no se cumple la reparación integral, y el trámite es también de las fuerzas penitenciarias, que deben remitir cuando el procesado incumple la

reparación integral, debe remitir a la fiscalía para que se inicie un proceso de incumplimiento de decisiones de autoridad competente, y ya la pobre víctima, si las víctimas llora, si va a pedir ayuda, tal vez el juez pueda hacer algo, pero si la víctima no llora, no le vayan a tocar la puerta a decirle, ¿Qué hago por usted? ustedes tienen una visión importante, pero veamos cómo vamos a hacer para que no choquen las competencias porque es valioso lo que quieren hacer, porque ustedes nos dicen que la orden judicial vía sentencia, que se dé por femicidio y por muerte violenta, el juez ordenará que el Consejo Nacional de la Igualdad del Género sea el encargado de llevar un registro de las sentencias, un punto positivo, el registro de las muertes por femicidio ya los lleva el Ministerio de las Mujeres, entonces ahora vamos a ponerle a otro consejo, ahí ojalá no sea contratar más gente, no, porque no hay recursos, duplicar la función y luego nos dicen vigilar el cumplimiento de cada una de las medidas mediante la solicitud de información y herramientas que permitan la gestión pública para garantizar la no repetición, y luego esto no debe verificarse, incumplimiento tendrá competencia para iniciar las acciones administrativas legales, según corresponda. Entonces ustedes quieren colocar un Consejo que vigile y tenemos unas fuerzas penitenciarias a las que también les pusimos a vigilar, entonces chocamos las competencias de algún modo, así que y las juezas penitenciarias no las están cumpliendo. Los jueces penitenciarios no lo pueden cumplir porque no pueden ir casa por casa, víctima por víctima, preguntarle qué fue, cómo está, le repararon, cómo se siente, entonces y porque son muchísimos casos, no, imagínese ustedes y este Consejo en caso de Femicidio, si le vamos a dar esa competencia específica precisando a qué, qué quieres hacer con el vigilar y luego qué quieres decir cuando le pides que inicie las acciones que se convierta en parte procesal y denuncia ante la fiscalía el incumplimiento e inició otro proceso es lo que quieres, un proceso de incumplimiento que nos va a tomar años igual y que la víctima que se va a reparar en ese tiempo otro conflicto, otro proceso, encontremos operativamente el camino.

Yo quiero comentarles, no para presumir, pero acabo de llegar de China de un curso de reforma del sistema judicial, y pues en temas generales, tienen una visión de protección de los menores en todos los procesos judiciales, no solo en familia, que

es envidiable y que lo han concretado. Yo muy, muy gustosa quiero hacerles llegar a ustedes eso que han tratado voy a pedir que nos ayuden reduciendo la inglés, pues y luego haremos el esfuerzo para hacerlo español para ustedes, porque lo han logrado operativizar, entiendo que porque hay recursos no, pero habrá buenas prácticas, que sí nos recursos que el Estado no los tiene, tal vez podamos emular, porque aquí tal vez queremos poner un consejo por acá unos jueces con una competencia por acá y nadie está haciendo nada, nadie está haciendo nada, si la víctima no llora en Twitter, no has escuchado o en el medio de comunicación, esa es la verdad, y duele muchísimo, ver víctimas de femicidio.

Para concluir, en la disposición general primera, ustedes han señalado un tema bien delicado, yo entiendo la importancia de los organismos que defienden los derechos de las mujeres en la sociedad, son valiosísimos, pero quieren que sea parte procesal, dicen ustedes en el informe, en la disposición general primera, las instituciones de defensa de derechos de las mujeres públicas o privadas, tendrán legitimación procesal para actuar como parte en favor de la víctima y sus familiares en los procesos penales de protección y reparación ante femicidio y demás delitos previstos en esta ley se van a intervenir en el proceso de femicidio y luego a exigir la reparación.

Alguien que puede tener un aporte valioso, porque generalmente están integrados por mujeres y por hombres, con un conocimiento vasto, con una intención positiva de luchar por las mujeres, por eso no pueden ser parte procesal, pues, tienen un interés, las partes tienen interés, pues están poniendo en desventaja al procesado porque ya tenemos una víctima que va a ser asistida por la defensoría pública, porque eso ya está en la ley, en su proyecto y en la ley ya estaba, las víctimas son asistidas gratuitamente por la defensoría pública cuando lo quieren o buscan un patrocinio particular, entonces mi pregunta es, no puede ser otro sujeto procesal adicional, queremos que sean veedores. Los veedores no siempre son positivos, no generan presiones, les digo yo que sufro esas presiones cuando te llenan y te empapelan en Twitter porque son de derechos humanos, porque son derechos de las mujeres haciendo presión al juez, y ahora, pero imagínese esa presión en la sala

de audiencias y no afuera en el edificio protestando, sino ahora en la sala como parte procesal.

Si lo que queremos que la víctima pueda acudir, y no solamente a la defensoría pública, sino también que pueda acudir a recibir asesoría, patrocinio de estos expertos, precisemos, pero no le demos una categoría de sujeto procesal a quien no es víctima, pues no es procesado, no es defensa y no es fiscalía, que son los sujetos procesales que la ley nos ha dado artículo 439 del COIP. Esas son mis observaciones enfocadas más al área penal, sé que hay muchísimas más, lo que quiero culminar es felicitando el esfuerzo porque llevan desde 2022 en este esfuerzo, leí los aportes, los informes, he estado atrás de ese ejercicio tan arduo y es que es muy importante esas criaturas, sé que hay más víctimas, como dijo mi amigo Iván, están los padres, están los hermanos, los abuelos, pero esos hijos, esos hijos sin madre y luego si es que es en femicidio causado por el padre, sin padre, sin madre a la deriva, alguien debe velar por ellos, pero encaucémonos de manera adecuada para esa protección y no llenemos de más normas ineficaces nuestro ordenamiento y encontramos mejores caminos y les felicito mucho por este trabajo, gracias, eso es todo.

Señor Presidente: Muchas gracias, doctora Ximena, antes de dar la palabra a los colegas asambleístas, quiero agradecerles profundamente a ustedes por el grado de compromiso, se nota no sólo su interés, en a ver analizado lo que estamos haciendo dentro de la Comisión, sino además la generación de los aportes que ustedes los han hecho de manera extremadamente clara, valiosa, contundente, precisa, y como a uno le gusta oír, directa, creo que nos ha quedado claro el camino por donde debemos hacer esos correctivos dentro del proyecto, ya ustedes colegas Asambleístas, se les concede desde este instante la palabra, por favor, compañera.

Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta: Gracias, señor Presidente. La pregunta es hacia la jueza y también me uno a sus palabras, señor Presidente, para nosotros como mesa, en donde estamos viendo no solamente las garantías constitucionales que esta ley lo amerita, sino también la defensa de los derechos humanos de las víctimas colaterales indirectas, de la misma manera hacerle el pedido antes de mi

intervención, señor Presidente, que la señora jueza Ximena nos pueda hacer llegar de manera documental las observaciones del día de hoy, pero además también las observaciones fuera de lo penal que usted lo tiene como jueza de la misma manera que se nos haga llegar la documentación de la legislación comparada con el hermano país de China, para que de esta manera nosotros podamos tener una visión más holística en materia de derechos y podamos nosotros evidenciar nuestro trabajo, señora jueza, quisiera hacerle las 2 siguientes consultas. ¿Considera usted que el proyecto de ley debe aclarar estos dos momentos que son el acompañamiento antes de la sentencia y después de la sentencia como mecanismo de reparación? La segunda pregunta, ¿usted considera prudente que este proyecto de ley debe contener definiciones que están en otros cuerpos legales como femicidio o reparación para evitar ambigüedades? con ello termino, señor Presidente y le agradezco la palabra.

Señor Presidente: Gracias compañera, por favor, doctora.

Dra. Ximena Rodríguez: Gracias muy amable, bueno. En cuanto a la primera pregunta, cuando hablamos y estos hay que ser cuidadoso con las palabras que utilizamos en el texto legal. ¿Cuándo existe una reparación? ¿Cuándo debe darse una reparación integral? Cuando hay sentencia, ustedes tienen eso clarísimo, entonces, si nosotros queremos tener una ayuda o brindar una ayuda a las víctimas de inicio porque son presuntas víctimas, son presuntas porque no tenemos un fallo, yo sé que en la realidad es una cosa, pero procesalmente hay que calificar las cosas como son a estas nuestras presuntas víctimas secundarias o directas de infracción. No les podemos ordenar medidas de reparación todavía porque no hay sentencia, pero queremos ayudarlas en el camino. Por eso hay que hacer diferenciaciones, no podemos hablar de repararles integralmente cuando no hay una sentencia, sino de el acompañamiento, si es las palabras que quieren efectuarse o medidas de protección, nosotros tenemos un catálogo de medidas de protección, tal vez es insuficiente, para el caso, porque tenemos medidas de protección, en términos generales en el artículo 558 del COIP tal vez no nos alcance porque las necesitan más y sé que en el MIESS tienen unas disposiciones inclusive de bonos, pero creo

que operan cuando hay sentencia, no sé si operan cuando se activa el proceso, no estoy segura porque no es mi expertiz, pero si tenemos que coger y precisar las cosas en materia de la protección y tutela, como medidas de protección a todas las víctimas, en el caso de una víctima de femicidio tenemos que podemos dar el acompañamiento médico, psiquiátrico, psicológico o de cualquier naturaleza este de expertos que necesite y ese es el primero que se puede ordenar, pero si ustedes lo que quieren, además de las medidas de protección, es disponer de un catálogo para un acompañamiento de las víctimas, y que se hagan estos protocolos y que se conformen unos consejos ejecutivos de operación y seguimiento, porque ya le damos la medida a las víctimas, es como la boleta de protección de auxilio que le damos a la víctima de femicidio que guarda bajo su almohada, mientras, el atacante le está asfixiando y que le sirve para nada, porque nadie sigue esas medidas de protección, nadie está velando qué pasa, un seguimiento real no existe, y si usted quiere acompañar una víctima de femicidio, un hijo o una madre, un hermano, y lo que quiere es que reciba entiendo yo, asistencia psicológica, asistencia legal, gratuita, adecuada, y un acompañamiento, no sé si también de carácter económico, eso es lo que se quiere, entonces debe diagramarse, quiénes van a ser los responsables de vigilar, porque si no es letra muerta.

Es letra muerta, inclusive dentro de las medidas de protección, esta que en los casos de violencia de género como es el feminicidio, es la máxima expresión de violencia de género, el femicidio, no la máxima expresión de violencia de género, el femicidio, está la disposición del juzgador a ordenar una pensión de subsistencia para la víctima que la debe pagar el procesado eso sigue siendo letra muerta, que no paga, o sea, tú ordenas, pero no paga, entonces hay que diferenciar, no es lo mismo reparación integral. Si queremos tomar medidas ya tenemos las de protección y si queremos ampliar un poquito el catálogo para los delitos de Femicidio o de muertes violentas en casos de mujeres, aclaremos quién luego va a ser el seguimiento, porque no me va a servir de nada decir o bien bonito que le acompañe, que le siga, que si no va a haber quien lo haga, es un irresponsable y ojo que nosotros tenemos obligaciones internacionales, Convención BELEM DO PARA, Convención de Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, de la No Discriminación,

que nos obligan a los Estados a adoptar medidas para erradicar las formas de violencia contra la mujer, sancionar a los responsables y también reparar a las víctimas, por supuesto, y nos hemos quedado en esta parte final, en nada, en muy poco. Entonces pensemos en el procesado, por eso no tiene nada para darle a las víctimas, el procesado por eso no tiene mucho, y si tienen ustedes han adoptado algunas decisiones en esta ley o pretenden adoptar, que se les prohíba enajenar los bienes, está bien, pero generalmente eso tampoco existe, y si ustedes quieren que todo vaya a un fondo común para todas las víctimas de violencia y no de manera específica para ese hijo va a haber una pelea tremenda, imagínese, usted lamentablemente es familiar de una víctima de femicidio que tuvo un niño y el y la madre tenía bienes y el procesado tiene bienes de la sociedad como les planteaba mi compañero, si ustedes quieren que esos bienes vayan al fondo común, para que así todas las víctimas de violencia, quién va a saltar, quién va a pelear porque no se le afecta ese derecho, esa criatura víctima directa de esa muerte, pero yo también voy a pelear como su familiar, pues hay que tener cuidado, queremos hacer, pero no debemos cargarle eso a quien no debemos, que es otra víctima, pues no les vamos a re victimizar, nosotros Estado, y la otra, perdóneme asambleísta, discúlpame, usted considera prudente que en este proyecto de ley se debe contener definiciones que están en otros cuerpos legales como femicidio o reparación, para no recaer en ambigüedad, por supuesto, a eso lo más importante, sino ustedes los legisladores deben entender que las leyes son un esquema sistemático, que funciona bajo el paraguas de la Constitución, entonces no podemos, según texto legal, incluir una definición que se contrapone a otra norma del mismo carácter orgánico, porque cuando existen esos conflictos de normas se generan los problemas de interpretación y de aplicación de la norma.

Es necesario que manejemos o corriamos si está mal en la otra norma, reforma de la norma y incluyamos las definiciones adecuadas, pero que no contravenga, vamos tal vez a veces negligentemente, porque ese ejercicio la legislatura no se puede permitir, porque luego el que tiene que aplicar para encontrar una antinomia un problema de contraposición de normas y qué vamos a aplicar.

Señor Presidente: Muchas gracias, doctora, colega Santiago, usted tiene el uso de la palabra.

As. Santiago Díaz: Gracias, señor Vicepresidente, compañeros, varias reflexiones de tipo general, primero, yo creo que es extremadamente sano iniciativas como la de José de sentar a las personas que terminan ejecutando la norma, lo que primero felicito, lo segundo, una reflexión profunda también en relación al accionar de la Asamblea, de los Asambleístas nosotros a veces con las mejores intenciones tratamos de generar normas, que a veces entorpecen los procedimientos, a veces esos observatorios de la legislatura intentan evaluarnos en función del número de leyes o de artículos que hagamos, se convierte perversos, porque a veces, en vez de ayudar, terminamos entorpeciendo las cosas.

Lo tercero es la capacidad política de la Asamblea y de los asambleístas de tener esta capacidad de autocrítica presentarnos y darnos cuenta de eso, entonces ha sido súper claro que nosotros podemos equivocarnos como Asamblea en la definición de normas, ya en lo específico, esto como unas relaciones generales que debe hacernos, debe marcarnos porque a veces desde el escritorio queremos hacer las cosas que no entendemos que se viven en la Tierra, como a veces los burócratas del Ministerio de Salud dice que deben haber cada 8 km, un dispensario, pero no, no saben que hay un río en el medio, pues tienen que haber, aunque sea 2 km, porque hay un río y la gente no puede pasar, pues a veces nos pasa esto y creo que la autocrítica y la reflexión propia que podemos hacer es importante, eso, en términos generales, el señor Vicepresidente, y en temas específicos de algunas preocupaciones.

El primero reiterar el pedido de la compañera Jhajaira, doctora Rodríguez, pedirle que se nos haga llegar por escrito las observaciones específicas hechas de la presentación y si tiene observaciones adicionales, preocupaciones claras en relación a lo que usted ha mencionado, artículo 5, la definición es, y sería un error grave que ya nos empieza a aclarar, por supuesto, no hay, a mí se me venían 100 ejemplos más de muertes violentas y a todos nosotros seguro que no son femicidios

y que después se ubican la verdadera víctima de un femicidio, entonces valiosa la observación.

En el artículo 7, pero al menos en lo referente a las medidas de protección automática, sí me preocupa lo planteo a los compañeros legisladores, si no hemos ya sentenciado, inclusive como feminicidio, como decimos que les protejan a las víctimas secundarias, pero sí como dice la doctora, podríamos generar medidas inmediatas de protección sin decir que es femicidio porque todavía no se ha sentenciado el femicidio.

Entiendo el error y agradezco la aclaración de la doctora, y así el tema de flagrancia y reiterar el afinar las normas concurrentes a esto para que no choquen y en ciertos momentos puedan ser contradictorios y lo que queremos hacer, que todos sabemos que el espíritu es positivo, termine siendo un problema en vez de una solución. En ese sentido, señor Presidente, compañeros Asambleístas, creo que es importante estas presencias, no solo ahora, sino en la generación de nuestras normas y términos, solo agradeciéndole al doctor y a la doctora por sus aportes desde la realidad.

Señor Presidente: Muchas gracias, estimado Santiago. Compañera Patricia, por favor, tiene la palabra.

As. Patricia Monserrat: Agradecerle al doctor Merchán y doctora Rodríguez, por el gran aporte que ustedes han hecho realmente, la parte que ustedes han hecho ya en las 2 leyes, que esta es la segunda que contamos con el acompañamiento de ustedes, considero que va a ser de mucha valía para esta comisión y poder darle a la ciudadanía lo que realmente se busca, una puntualización al doctor Merchán, quisiera preguntarle más bien respecto al artículo 16, cuando habla de la prohibición del ejercicio de la patria potestad, dice, mientras se sustancia el proceso por parte de la defensoría pública, yo le pregunto, aquí no valdría también la oportunidad de incorporar, por parte de la Defensoría Pública y de una defensa particular, porque obviamente hay actores que cuentan que quieren ser patrocinados por una defensa particular,

Dr. Iván Merchán: No solamente la defensa pública es la que interviene, también la defensa particular, pero me voy al marco normativo, uno de los mayores problemas es la defensa técnica de la víctima, y de acuerdo a la Ley Orgánica para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar, es obligatorio por parte de la defensoría pública el asistir.

Este es un sistema de obligatoriedad, obviamente sin perjuicio de que pueda usar incluso cualquier otro centro o los centros que se generen de apoyo a mujeres, por ejemplo, hay algo que sí me gustaría decir, pero yo creo que el espíritu de la norma que ustedes están haciendo misiones, tiene que ver con la asistencia, con la protección a las víctimas directas e indirectas, yo ahí disiento y con el mayor de los respetos con mi compañera, porque cargarnos de medidas de protección, que no se le dé la responsabilidad al sistema integral para erradicar la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, si seguimos manejando esto desde el ámbito normativo como medidas de protección, vamos a seguir con el mismo problema de las medidas de protección ampliadas en el año 2022 y 2023, con el artículo 558.1, cuál es la idea yo creo que el espíritu tiene que ver con la protección de las víctimas, si nosotros revisamos el artículo 441 del Código Orgánico Integral Penal, este artículo nos hace referencia a que es víctima cualquier persona, incluso quien se considere interesado independientemente de que sea sentenciado o no la persona hay una resolución de la Corte Constitucional, la 15-16-20, que hace referencia a las características de la reparación integral y cómo debe construirse ante las circunstancias de una violación a un derecho.

Aquí estamos hablando de uno de los principales derechos de libertad, es el derecho a la vida. Si lo seguimos manejando dentro de un eje sistémico de carácter integral, sí que es lo que nos ha manifestado en la medida de protección y no concentramos de este aspecto en las circunstancias de una ley que obligue al sistema, porque sí, es muy cierto lo que señala Ximena, es muy cierto lo que ustedes han colocado dentro de la norma, pero si es que creamos un sistema, el sistema debe servir, si no, no tiene nada que ver, si nosotros revisamos el artículo 15 de la Ley Orgánica para erradicar la violencia contra la mujer, vamos a encontrar todo un

sistema ya establecido, que es la diferencia que les colocaba con respecto a este Consejo, pero el sistema tiene que articularse, porque si no se crea un fondo o una medida abierta en todos los casos bajo un efecto de relación, no vamos a tener la misma protección, el momento que se disponga, la reparación integral, no vamos a tener la misma protección a niños, niñas, adolescentes y víctimas secundarias en el momento que se disponga la reparación integral, porque cesa, desgraciadamente en nuestro sistema cesa la medida de protección y pasa a ser efectiva la medida o la condena, este tipo de características deben ser tomadas en cuenta.

Yo comparto muchísimo con lo que ha señalado la doctora Rodríguez en lo que respecta a muertes violentas, pero en este ámbito de defensa hay una obligatoriedad normativa, estar acá, es una cosa, yo estoy en una unidad de flagrancia en donde llegan todos los días, los hijos, los padres, los hermanos de esas víctimas y lo primero que piden es una asistencia y nosotros les decimos sí sabe que lo que pudo otorgarle es una medida de protección, se dan la vuelta y se van, si queremos mantenerlo así, yo sé que desde algún tiempo lo que nos quitaron la competencia para manejar ámbitos de violencia, concretamente en 2017, pero si seguimos así, la víctima no sale conforme, y sale disconforme desde el mismo fiscal que no le atendió bien hasta el juez que le dio una medida de protección con la que no sabe qué hacer. ¿Por qué? Porque el sistema integrado no está articulado, no tiene ni siquiera recursos, y la idea y el espíritu de esta norma es proteger a esas víctimas, muchas gracias.

As. Patricia Monserrat: Otra pregunta también a la doctora.

Señor Presidente: Por favor, querida Patricia.

As. Patricia Monserrat: Muchas gracias, doctor doctora Rodríguez, tengo una consulta bueno, obviamente que el aporte de ustedes viene desde la práctica y yo sé que la teoría es muy importante para crear y formar la ley, pero si no se combina eso con la práctica de no vamos a poderle dar a la ciudadanía una buena ley, entonces ustedes vienen desde el hecho de ver todas las limitaciones que la ley tiene, y yo estoy totalmente de acuerdo cuando ustedes han manifestado que es

importante categorizar el delito, o sea, los elementos más y más bien los elementos de convicción para llegar a configurar o para precisar el tipo penal que vamos a proceder, que le van a procesar a uno a un presunto responsable de femicidio, pero usted habla usted, nos decía o no estaba de acuerdo, por ejemplo, con la conformación del departamento especializado, entonces mi pregunta es cuando se dice de crear un departamento especializado para crear una especie de un comité interinstitucional, o sea, de que sean varias las instituciones que se agrupen para que puedan activarse en protocolos en ayuda de las víctimas, pero yo le consulto usted cree que será necesario, si crear eso al momento, después de la formulación de cargos, por qué le digo eso después de la audiencia de formulación de cargos, porque cuando quedan víctimas de niños, sobre todo de niños, de niñas que han perdido a su madre y que se quedan solos y lo han perdido todo, o sea, si se quedan sin el amor, sin la protección, y se quedan también sin el factor económico, muchas veces, cuando son solo las madres las que ven por sus hijos, cree que es necesario crear este departamento especializado en unión con otras instituciones para que, por ejemplo, puedan activarse protocolos desde el MIESS, que ellos, sin necesidad de que haya de que transcurra casi 1 año hasta que llegue la sentencia condenatoria, pueden darle un bono, una bonificación a los niños, que han perdido su madre víctima de un femicidio, o sea, al momento ya de formular cargos, no tanto al momento del levantamiento de cadáver, porque obviamente, al levantamiento de cadáver a veces va el fiscal, a veces no va solo la policía, no siempre va al fiscal, o sea eso de conocimiento público.

Entonces, para llegar a tener una sentencia condenatoria tiene que transcurrir mínimo por lo menos 1 año, y eso cuando es delito flagrante, y cuando no es flagrancia, podría tomar más tiempo, se pueden formular cargos y será mucho más tiempo en que los hijos de víctimas se queden sin el sustento económico, que obviamente siempre será mínimo, siempre será poco.

Dra. Ximena Rodríguez: Claro, es la necesidad o no de que se configuren o se conformen comisiones, departamentos, comités, eso es el problema de poner responsabilidades a personas que no van a hacer un real seguimiento. Mi

observación a este artículo es porque se pedía que esa articulación inicial desde el presunto femicidio, que sería desde que se levante el cadáver e intervengan 3 organismos porque decía los que intervienen en el levantamiento del cadáver, que son la policía, la fiscalía, medicina legal, qué van a hacer esos 3 articulando qué para proteger a la víctima y de qué manera, qué responsabilidad le podemos dar a la fiscalía que ya va a ser la investigación para que en ese comité ejecute acciones para proteger a la víctima sin proceso con una investigación, peor aún a la policía de turno o al comandante de la policía, a quien llamamos, cómo se conforma, quién lo integra, esas son las cosas que eran mis observaciones, pero lo que creo que es importante de este ejercicio, no es lo económico el único o principal factor de estas víctimas de violencia en ese momento, ese dolor, requieren más que plata requiere un acompañamiento, legal. Psicológico, entonces, cuando el fiscal está en la investigación, levantó el cadáver, hay un niño llorando, hay una madre llorando, qué hace el Estado, nada.

Para fiscalía son fuentes de información, con testigos del hecho, no me importa si el niño tiene hambre y quién le cuida, tal vez intervenga DINAPEN, porque esa es la verdad, y porque lo vivimos, entonces, esperar a la sentencia o esperar a la audiencia de formulación es dejarle tiempo en abandono y el Estado no puede hacerle eso, así sea un presunto femicidio o una muerte violenta de una mujer, no puedes dejarle solo a ese niño, a una madre con discapacidad o una madre de tercera edad que dependía de esa mujer no le puedes dejar solo como está, y por eso sí se debería desde el ejecutivo adoptar, ya son departamento un comité, pero lo importante es que no sólo esté en la ley, sino que en operativo hacemos y digamos qué va a hacer ese comité y quienes lo van a integrar, entonces qué va a hacer ese comité, porque hasta que llegue la formulación allí, el juez va a ordenar las medidas de protección, el acompañamiento psicológico recién, pero si la formulación me toma meses, me toma años, hay que hacerlo antes, qué hay que hacer antes, hay que acompañarle y puede ser ese acompañamiento psicológico a través de nuestro Ministerio de Salud.

Pero acompañamiento real, un acompañamiento policial que se sientan ellos seguros, mi compañero tocó un punto crucial, que el niño tenga que seguir viviendo en la casa donde su mamá murió y durmiendo en el mismo cuarto donde su mamá fue asesinada, qué vamos a hacer para ayudar, para trabajar en ese tema, esas son las cosas que debemos abordar con bastante responsabilidad y no esperar a la formulación y a la sentencia porque puede tomar mucho tiempo.

No podemos como Estado dejarle a esa criatura sola, me refiero a las criaturas, porque son todas las mujeres que tienen hijos, pero pasa que son los casos que vemos, pero puede ser una madre con discapacidad o que dependía económicamente de una hermana, en fin, pero no pueden dejarles solos hasta la formulación, hasta la sentencia, ahora qué les vamos a poner a hacer, ese es el tema, qué, cómo y con qué, porque plata, dicen que no hay plata, hay él quien este quien, que ustedes identificaron en el artículo 7, porque es el artículo 7, no está bien articulado porque ni la medicina legal, ni el fiscal, ni la policía tienen ningún cuento que ver aquí, nos equivocamos, el MIESS tiene unas responsabilidades, la policía, la DINAPEN, pero vamos a articulándolos bien, no aquí en la norma, y luego digamos de qué van a hacer, porque si les dejamos que hagan efecto con eficiencia, con eficacia no decimos nada, porque con eficacia y eficiencia van a hacer que, con esos niños, con esas madres víctimas, eso.

As. Patricia Monserrat: Solamente para cumplir, por favor, y colaboración de otras instituciones, justamente era del Ministerio de Salud, del MIESS, de la Fiscalía, de la policía, o sea, la policía cuando levanta el cadáver, cuando la Fiscalía Conoce conectar mediante una base de datos, y esa información que ellos la tienen en flagrancia, por ejemplo, se puede activar a otras instituciones estatales.

Dr. Iván Merchán: Estamos duplicando y creando nuevas instituciones, cuando ya existe un sistema, establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica para Erradicar la Violencia Contra la Mujer, es decir, ya no sólo en el tema femicidio, ya no solo en el tema femicidio también está para muertes violentas, también está para las mujeres, pero a mí me gustaría como asambleísta, me voy a poner un momento en calidad de asambleísta y me gustaría invitarle a quien maneja el fondo, que es un ministerio,

el que me diga cuántas derogaciones ha tenido desde el año 2017, y lo que me van a decir es cero, con el mayor de los respetos, hay víctimas de violencia intrafamiliar que llegan y necesitan que se les haga un testimonio anticipado de inmediato, porque caso contrario, el círculo de violencia en el que viven mañana están de nuevo enamorados, después están muertos y después sí y es una realidad, es una realidad que vivimos desde hace muchos años.

La contextualización de esto es que se utiliza el sistema establecido en la ley, recordemos que estamos en una Comisión de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Es que se utilice el sistema que se verifique que los presupuestos generales del Estado se hayan asignado a ese sistema, y que cada uno de los intervinientes pueda actuar inmediatamente una vez acaecido el hecho, acá no se trata con el mayor de los respetos de quien comparece o no al levantamiento de cadáver, sino se trata de asistir a la víctima secundaria indirecta, que se vuelve uno de los elementos prioritarios de acuerdo al 35 de la Constitución de la República, si nosotros preguntamos por qué hay que hablar con datos, no, por eso es que la doctora Rodríguez a traído estos datos a colación pero hay que hablar con datos, cuánto hemos generado a favor de esas víctimas, qué es lo que ha pasado con esas víctimas, vamos a entrar en un principio de característica o de enfoque de hiperlexia o caso contrario, vamos a tener leyes adecuadas, claras y que permitan articular la que ya existe, en algún momento de la intervención de la doctora Rodríguez, yo decía, es que ya debemos de empezar a educarnos, porque si pensamos, solamente el juez, no solamente fiscalía, es responsable de una sanción penal, no es así hay una corresponsabilidad por parte del Estado, artículo 11 de La constitución de la República y es en este artículo 11 en el que se basa la Corte Constitucional para decir que debe haber reparación integral de forma inmediata, pero siguiendo el debido proceso, cuál es el problema que tenemos en el ámbito penal, que la reparación integral es parte de la condena, y dentro de la condena, por ejemplo, si seguimos manejando el ámbito de medidas de protección, van a seguir aisladas las víctimas, pero si lo manejamos como asistencia, contingencia, desarrollo integral, desarrollo holístico y interés superior de los niños, niñas, adolescentes y los demás que forman parte del grupo prioritario, es decirles,

señores, ahora sí, como sistema les toca trabajar, permíteme que lo diga de esta manera.

Señor Presidente: Muchas gracias, doctor. compañero Paúl Buestán, por favor, tiene la palabra.

As. Paúl Fernando Buestán: Gracias, señor Presidente, compañeros, legisladores, pueblo ecuatoriano, quien nos mire a través de los medios oficiales de la Asamblea, a los 2 comparecientes, muchas gracias por sus aportes sin duda alguna, desde la administración de justicia se tiene un enfoque claro y evidente de lo que pasa en el país, y quiero no aprovechar, sino más bien expresar mi sentido pesar frente a una víctima de violencia de la capital de la provincia del Cañar de la ciudad de Azogues. Shirley Anahí, el día 12 de abril una chica de 19 años asesinada en un vehículo, por gente que sin duda alguna no respeta la norma ni tampoco tenemos un sistema preventivo en el Ecuador, que tiene que estar enfocado en el Derecho Penal y justamente es allá a donde tenemos que hacer un llamado de atención al Gobierno, no podemos esperar que los legisladores estemos haciendo peticiones al Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, para que pongan a disposición a militares a policías en nuestros territorios, y no lo hacen, pero cuando ellos van a visitar territorio, ahí los llaman para las fotos, hasta cuándo sabemos que existe un sistema de inseguridad sumamente abundante y esto también se refleja en el tema de la violencia intrafamiliar y en los delitos que se encuentran tipificados en el Código, yo solamente quería hacer una reflexión, y es que no podemos desnaturalizar las instituciones del Derecho penal y sin duda alguna, este proyecto, están claro a la pena, como habíamos hablado y habían repetido los comparecientes, las reparaciones están claras, la pena, y por ende, la pregunta que yo quería referir, y además de que existe ya un pronunciamiento de la Corte Nacional que es del 33-2021-P-CPJP-YG del 10/02/2021 en donde hacen una referencia a la reparación integral y se puede vencer a la problemática que tiene el país con respecto al tema, más bien no sería necesario la interpretación, la revisión y la reforma en el Código Orgánico Integral Penal de la reparación integral, sería más efectivo y sobre todo, la herramienta para la iniciación de justicia, porque

volvemos a caer en el mismo error, seguimos generando normas, pero cuál es el impacto, y quiero solamente terminar con este tema, hacer hasta una apología, creamos una norma para eliminar la crisis energética y vean lo que estamos pasando, entonces, no es cuestión de generar normas del Parlamento que no tienen aplicabilidad, solamente eso, gracias.

Señor Presidente: Gracias compañero Buestán, por favor, compañeros, jueces.

Dra. Ximena Rodríguez: Bueno. Vamos a creo que estamos ahí, nos tomó la lección. Es que. Cuando tenemos las normas en el Código orgánico Integral Penal sobre la reparación integral, en términos generales, que nos dice cómo qué los mecanismos de reparación para que sea integral, no restituir, restablecer medidas de satisfacción de no repetición, en fin no sé cuál es la intención en su pregunta porque la reparación tiene que estar ligada a la condena, claro, no existe, no existirá una posibilidad de que yo repare sin una condena, de reformarle el COIP para que se establezca una preparación o una consideración previa de reparación sin sentencia, no tendría cabida o explicación, o sea, desde mi criterio, pero entiendo que lo que se quiere buscar es cómo entonces le podemos proteger a la víctima y por eso hay medidas cautelares, no sobre los bienes, porque si queremos atacar el tema patrimonial, que no pueda vender, que no puede enajenar, le incautamos ya si es que sobre los bienes para que sean condena, entonces me agarró los bienes y con eso reparo económicamente a las víctimas les brindo la restitución que requieren sanción o responsable con medidas de no repetición, dispongo cursos de terapias psicológicas, psiquiátricas al mismo infractor, además de a las víctimas, no, pero no sé cómo encontrarle otra que no sean estas que ya están en el coche para moverse otra vez, porque siempre queremos tomarle el cojín, entonces yo digo ya no más, por favor, ya no quiero comprar otro código, ya lo acabo de comprar, la pregunta era, en el contexto de que la pena está anclada a la reparación integral no puede haber una preparación, tiene que existir la sentencia, así es el tema es en el delito, tipificado Femicidio ahí, generarle algún tipo de contingencia, algún tipo de naturaleza tipificada para que pueda ser aplicada por el administrador de crisis, pero por eso digo, son medidas previas, prepara medidas de protección o cautelar que

yo puedo tomar, es lo único, no le puedo quitar y para darle algo que todavía no he ordenado en sentencia porque no encontré culpabilidad entonces, pero al menos durante el tiempo que me toma el proceso, ya tengo medidas que él está, que ya las tengo en la mira ya he tenido siempre, porque medidas sobre bienes han estado siempre, claro, que no vendan los bienes, que no le incauto, le retengo cuentas, son mecanismos que sirven precisamente para ese fin del señor Asambleísta, sirven para ese fin, ya están en la ley, pues no les tendría que aumentarle más lo que ustedes querían, el femicidio que era que obligatoriamente inclusive que el juez de oficio las disponga, esa única observación que creo que no cabe, pero que el fiscal las pida, por supuesto que las de pedir sobre el patrimonio y sobre el tratamiento y acompañamiento psicológico están las de protección, que ya están en lo cierto.

Entonces algo ya tenemos, se podría mejorar, pero no podríamos, no le encuentro el camino a una preparación si se quiere decir más allá de cuidar los bienes para que no se vayan y de cuidar a la persona con tratamiento para que no se afecte mayormente, creo que, hasta allí, más claro que ojalá pudiéramos hacer más, pero le veo difícil desde la esfera del COIP, ojo ahora desde la esfera del MIESS, ahí deben hacer muchísimo más porque es inclusión económica y social.

Dr. Iván Merchán: Sí, me gustaría, también fusionar los 2 elementos, en virtud de lo siguiente, lo que manifestó la asambleísta es importante, y a veces sí nos toca ser agresivos con la norma, pero para que sea efectiva, lo que no nos señala el asambleísta es si es que hasta determinar el ámbito de la condena podemos contar con algún tipo de beneficio yo considero que sí pero sería una reforma, y es verdad, no ha sido tan manoseado el COIP que a nosotros nos duele a cada mes, hay una posibilidad manejando el mismo texto que ustedes hacen referencia y esa posibilidad nace del artículo 78 de la Constitución de la República, de las diferentes resoluciones del sistema Interamericano que tiene que ver con resoluciones de Corte Interamericana, tanto en el caso González versus México, Cantuta versus México, y qué es el campo algodónero en el caso González, en donde yo le colocaría en el artículo 78, en los casos de muertes violentas, en casos de muertes violentas, se dispondrá el acompañamiento y contención para las víctimas

indirectas, que sería incluso dentro de una disposición general, el anclarle desde la Comisión Jurisdiccional a que la Comisión de Estructura y Justicia pueda mantener ese eje de reforma basado en que, en la misma resolución a la que usted hizo mención, señor Asambleísta, y en la resolución que señala la Corte Constitucional porque dice haber un momento en que esta sentencia que es una extraordinaria de protección, dice, por qué razón, si ya se determinó la violenta acción del Derecho, no se hizo efectiva la reparación integral porque tenemos un sistema de candado los jueces penales, está en la condena, pero si se amplía que en los casos de muertes violentas contra mujeres se deberá dar la asistencia y acompañamiento a través del sistema integral, etcétera. Allá no generamos hiperlexia, y tendríamos de una solución, en que sería la posible de juntar estas 2 ideas que se han manejado en la mesa,

As. Paúl Fernando Buestán: Bueno, solo para terminar y gracias a los doctores, creo que sí, el Código Orgánico Integral Penal ha sido tocado muchas veces y ha generado la falta de herramientas para los Ministros de Justicia y de hecho, algunos de los asambleístas que estamos acá hemos evitado, y que siga tocando para generar incluso impunidad, y eso yo creo que es positivo sacarlos a relucir, pero también es necesario evitar que se genere del derecho penal nueva normativa que va a terminar ocasionando lo mismas, que es la no aplicación de la ley, entonces, yo creo que qué saludable lo que acaba de decir el doctor, y más bien es, digno de tocar y proponerlo a lo mejor para poder solucionar sus conflictos. Gracias eso nada más.

Señor Presidente: Gracias, compañero Paul, querida Catalina, por favor tiene la palabra y luego Amadito y cerramos

Asambleísta Ingrid Catalina Salazar: Señor Presidente, gracias señores asambleístas jueces, doctor, bienvenidos como siempre, ya van a ser parte de esta mesa, qué importante sus aportaciones los felicitamos que Dios los bendiga siempre por su trabajo, qué importante que es sus aportaciones. Yo me voy un mensaje como lo hizo mi compañero Paul, pertenezco a la provincia del Guayas, vivimos momentos duros en seguridad, pero qué pasa con las víctimas que no se pueden

defender, con las víctimas, que sus familiares no tienen ni siquiera 1 USD para acercarse a poner una denuncia y quedan impunes, ni siquiera teniendo dinero para poder enterrarlas, en el MIESS de Guayas, es un ministerio que no aporta en nada, el Gobierno está insensibilizado con esta problemática, la inseguridad aporta monstruosidades dentro de mi territorio, lo trabajo a diario y es importante dejar este mensaje al Gobierno nacional para que le dé un tate quieto al MIESS y pueda hacer este seguir esta problemática, mi pregunta es para el doctor Merchán.

Doctor Merchán, en este proyecto de ley que estamos tratando, considera usted que podríamos poner disposiciones reformatorias al COIP para poder aclarar las competencias que usted ha expuesto, lo hablábamos hace un rato.

Dr. Iván Merchán: Siempre y cuando no se modifique el ámbito estructural de las características penales tanto en la parte procesal, podemos incluirlas tomando en consideración que el artículo 35 maneja los grupos de atención prioritaria y eso es lo que busca proteger la Comisión, eso es lo que busca proteger la Comisión, incluso en determinado momento, dice todas aquellas personas que sean víctimas de violencia intrafamiliar, entonces, ese es del enfoque que debe tener la norma, nosotros nos hemos permitido hacer cierto tipo de aclaraciones, porque es en nuestra sede en donde se sanciona, esto es, en el ámbito penal en donde se sanciona, si incluso determinar la estructura de poder es compleja, de ahí que, con el mayor de los respetos a las víctimas de femicidio, será necesario solo para las víctimas de femicidio o para todas aquellas mujeres que han tenido una muerte violenta, porque qué debe garantizar el Estado, artículo 3, una cultura de paz gracias.

Señor Presidente: Gracias doctor Bertha amadito, por favor, para ir cerrando.

Asambleísta Humberto Amado Chávez: Muchas gracias, señor Presidente, bueno, yo voy a hacer una un análisis de lo que hemos escuchado el día de hoy. Yo sé que no ninguna ley va a ser perfecta y eso lo sabemos, pero quienes hacen las leyes son los legisladores, los asambleístas de quienes lo practican son los jueces, y en este sentido, usted mencionó, no se trata de crear tantas leyes, sino como

buscar caminos de operatividad esas leyes, pero también habríamos que buscar esos caminos para que quienes aplican la ley tengan claridad, porque hay muchos jueces que interpretan la ley y este es un problema grave que a veces se juzgan la forma de evadir cosas, y ya hemos tenido aquí algunos jueces que han hablado y que nos han dejado sorprendidos, es la forma como actúa la justicia, entonces, de qué sirve hacer las leyes si no vamos a tener una garantía en la aplicación de esa misma ley para los ciudadanos.

Yo sé que es una tarea de todos y todas de trabajar para que esto salga adelante, pero si nosotros damos una ley, porque esto es una ley, esta es una reforma a esta ley, no estamos creando una ley nueva, sino una reforma a la ley, y va a ser una herramienta de trabajo y esta herramienta es para quien conozca cómo aplicar la ley, por ejemplo, yo a un campesino le doy un machete a una guadaña y él tiene que saber cómo a aplicar esta herramienta, el juez va a ser lo mismo, va a saber cómo aplicar esta herramienta que estamos entregando y tiene que haber la plena responsabilidad, porque si no hay esta responsabilidad vamos a quedar nuevamente en que de aquí a 1 año, 2 años vamos a volver a reformar el Código que usted dice que está cansada en reformar cada vez los códigos, de nada va a servir, porque aquí hemos tenido las versiones de varias personas que han dado a conocer criterios muy válidos y que debería ser esto juntado todo y que sea esta herramienta válida para todos, para los ecuatorianos y ecuatorianas, eso de mi parte y sí consultarle. ¿Qué caminos de operatividad usted cree que son los efectivos para aplicar? Gracias.

Dra. Ximena Rodríguez: Otra vez la lección, pero los caminos de operatividad, que era lo que yo hacía, menciono desde su trabajo legislativo, ustedes no deberían imponer función, que se contrapongan a quien ya tiene, no deberían analizar porque tienen un amplio espectro de protección a las víctimas de violencia en general, la ley para erradicar la violencia tienen las convenciones internacionales y ya les han dado responsabilidades al MIESS, le han dado responsabilidad de la policía nacional, hay sujetos que tienen roles, el primer elemento es que ustedes quienes son los responsables de hacer la norma sintetizen, unifiquen, y no tengamos

disperso las competencias en diferentes normas y hay que crear otra, el primer elemento que yo considero es importante que es dentro de su rol como asambleísta es identificar las normas que ya existen, y tratar de unificar en algún cuerpo en una disposición para que no tenga que aplicarse, como usted dice, señor Asambleísta, interprete la que más, se le antoje al juez o no interprete ninguna porque no encuentra, coinciden, sino más bien contradicciones, hagamos un buen ejercicio legislativo desde allí, ese es la primera observación y luego encargue las responsabilidades a quienes las deben tener, usted no le puede encargar al juez, por ejemplo, que realiza actividades de sujeto procesal, ni le puede encargar a las comisiones, las asociaciones de que luchan por la violencia de género a que sea un sujeto procesal o habría un interesado como 1 o 3 máximo, pero no un sujeto procesal, y usted no lo puede encargar a medicina legal que realice actividades para la protección de las víctimas, no tienen nada que ver, entonces es allí el siguiente elemento que va operativo usar sus disposiciones a quienes les voy a encargar el rol, entonces este es el siguiente ejercicio que deben hacer, para mí, ya como jueza, yo veo que los Ministerios de salud a través del acompañamiento psicológico a las víctimas, hace algo y el juez ordena ese acompañamiento, no el acompañamiento económico, esto está en otra cartera de Estado porque yo máximo podré disponer una pensión, pero de allí que se cumpla una pensión al procesado, no al Estado, pero si el Estado no quiere dejarla sola, entonces que el MIESS cumpla este rol y que se establezca que sea menos burocrático tal vez el acceso, lo que no exija una sentencia que se exija, al no ser menos que el inicio del proceso de levantamiento del cadáver con muerte violenta o presunción de muerte violenta, entonces, estos son los caminos, encontrar a quienes deben operar, encontrar las normas que ya existen, mejorar las innecesarias, pero no abunda a seguir creando un más que va a dañar lo que ya está o va a ser que no se pueda aplicar, lo convierten inaplicable, inejecutable hasta aquí mi observación.

Dr. Iván Merchán: Yo me quedo a veces complejo, porque tengo la misma idea, obviamente que la doctora Rodríguez, pero quiero con el mayor de los respetos, decirles esta palabra, quiero informarles. ¿Quién compone el sistema? porque ustedes aquí van a sacar los ojos tal como yo lo estoy haciendo este momento,

acabas de ver el artículo justicia, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, educación superior, salud, seguridad y ciudadanía, trabajo, inclusión económica y social y el Consejo Nacional de Igualdad, y de ahí entra defensoría pública, Consejo de la Judicatura, fiscalía, etcétera.

Pero qué es lo que pasa dentro de los principios rectores y la articulación correspondiente que se tenía cuando nació esta norma, desapareció y se creó el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, cuánto elemento de contingencia en planes, programas y política pública se ha hecho efectivo a través del presupuesto general del Estado para dicho ministerio, entonces analicemos de ese enfoque y tomemos en cuenta la verticalidad de la norma, sobre todo aprovechando esta comisión con el mayor de los respetos, esta comisión es de la Comisión de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, es decir, van hacia abajo, podemos reformar, que ahí sí pero atinente a que incluso amerita reformar el Código de la Niñez y Adolescencia. Amerita reformar partes del Código civil, con respecto a la patria potestad, porque hay una pérdida, hay una suspensión y características especiales.

Entonces miren, miren cómo termina englobando toda esta norma, una cantidad de leyes que implican el cambio configurativo del sistema, pero no como haciendo una o varias leyes, sino estructurando una de carácter general y miren desde ya el compromiso que nosotros tenemos de acá, como jueces no tiene que ver dentro del ámbito de nuestra competencia o jurisdicción. El compromiso que nosotros tenemos de acá es como ciudadanos, inicialmente, pero sí sería bueno tener una mesa estructural, un focus group que permita publicar todas y cada una de las características de lo que compete a la Comisión para el proyecto.

Señor Presidente: Gracias doctor Merchán por sus intervenciones. Creo que lo que dijimos al comienzo pues vale reiterar nada más, ustedes son más allá de profesionales de la justicia y tener el honor de contar con ustedes acá son seres humanos que se nota a leguas y se siente, que ustedes quieren que de esto salga algo bueno, así que vamos a hacer nuestro mejor esfuerzo, créanse así sea tenerles acá todas las semanas para que nos puedan hacer esos pequeños llamados de

atención a la Asamblea Nacional, son muy necesarios y además parte de nuestra propia autocrítica como asambleístas, porque como hemos dicho en otras materias que hemos tratado en esta misma comisión, no somos todólogos, por eso mismo ustedes comparecen a esta sesión, y nos alimentan importantes aportes, luego tenemos otro punto, Jhajaira me pidió, querida Patricia, solamente para un pedido a los asesores.

Asambleísta Jhajaira Urresta: Gracias señor Presidente, en correlación a lo expuesto por los 2 jueces, tanto el doctor Merchán como la doctora Rodríguez tengamos en antesala de que tenemos una ley, en contra de la violencia y para prevenir la violencia, en donde justo se exponen quienes son las personas a cargo de prevenir la violencia, para que no llegue a la máxima expresión de violencia que es el feminicidio, deberíamos llamar a comparecer, señor Presidente, a esta lista de instituciones que están dentro de la ley para erradicar todo tipo de violencia familiar, y en contra de la mujer para que de esta manera haya continuidad de la legislatura y por último señor Presidente, de la misma manera llamar a la Policía Nacional, debido a que hay un caso en la provincia de Imbabura, el caso de la niña Camila Aguilera, quien lamentablemente dentro del proceso de investigación de su femicidio, la policía es quien desvanece la prueba contundente, para evidenciar qué fue lo que ocurrió y hasta el momento la familia sigue buscando justicia y aquí también vuelve a recaer en el comentario de la doctora Rodríguez que nosotros podríamos hacer la ley más vasta, veamos que en continuidad a toda la ley constitucional, pero si no tenemos operadores de justicia y operadores de emergencia en los casos de Femicidio, pues todo puede recaer en nulidad, con ello concluyó señor Presidente, teniendo en antesala de que en la ley de erradicación de violencia ya se señala cuáles son las instituciones responsables,

Señor Presidente: Compañeras de Jaira, querida Patricia, sus 30 segundos.

Asambleísta Patricia Monserrat Mendoza: Quería decirles que ustedes, como operadores de justicia y estar en la práctica diaria, deberían también alzar su voz al país y decirles que hasta el 2017 hubo el acompañamiento institucional, el hasta el

Gobierno de la Revolución Ciudadana y después para allá estamos rumbo al despeñadero. Muchas gracias.

Señor Presidente: Bueno, ahora por ahí los compañeros, desde luego, por favor, orden en la sala, aquí no se puede restringirlas, pero bueno, les agradezco mucho, colegas jueces, ha sido un honor tenerles aquí, señor Secretario, por favor, vamos al segundo punto del orden del día. Por favor, sí, secretaria.

Secretario Relator: Segundo punto. Segundo punto del orden del día.

2. Dentro del proceso de fiscalización respecto de la situación jurídica de las personas amnistiadas en el proceso denominado comandos de Taura, recibir las comparecencias de los señores:

- Magister Juan Carlos Vega Malo, Ministro de Economía y Finanzas
- Almirante Jaime Patricio Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Señor CPNV. EMC. (SP) Alejandro Vinicio Vela Loza, Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

Hasta aquí el punto del orden del día.

Señor Presidente: Gracias, señor Secretario, si nos confirma quienes, de los comparecientes, se encuentran aquí presentes.

Secretario Relator: Señor Presidente, se encuentra en la sala el coronel Richard Enríquez, que es delegado de parte de la máxima autoridad del ISSFA.

Señor Presidente: Muchas gracias, señor Secretario, y recordar que dentro de este punto, únicamente como informativo se les recibirá al asesor del colega Asambleísta Lucio Gutiérrez, después es Alfredo González, que se encuentra también presente, luego de la intervención que tengamos en este momento, así que bienvenido estimado coronel Richard Enríquez, si nos acompaña, por favor, que nos ayude con su comparecencia, recordándole nuevamente que a sí mismo, como hicimos a un

inicio que tenemos 10 minutos para intervenir, bienvenido coronel a la Comisión de Garantías.

Coronel Richard Enríquez: Buenos días a esta reunión sin embargo, hasta este momento no hemos recibido la notificación formal, y los temas a tratarse de todas formas, por respeto a la llamada telefónica y a fin de colaborar con la Comisión que usted preside, mi general Landázuri ha designado una delegación del ISSFA, conformada por el Director Jurídico del ISSFA, jefe del departamento de prestaciones, y el director de seguros previsionales, a fin de receptar, las inquietudes y requerimientos de este tema, luego de lo cual, y de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Comisión Especializada Permanente y Ocasionales de la Asamblea Nacional del Ecuador, de ser el caso, solicitaríamos muy comedidamente de que se fije una nueva fecha y hora para, justamente traer la información que necesiten, para esta comisión.

Señor Presidente: Gracias coronel, señor Secretario, por favor, se nos confirma el envío de la convocatoria oportunamente.

Secretario Relator: Claro, señor Presidente, debo indicar que esta secretaría envió varias veces la convocatoria a las autoridades que estaban convocadas para el día de hoy, efectivamente la Secretaría, una vez que realiza las convocatorias o invitaciones que se les envía, se pone en contacto con los invitados para confirmar su asistencia. Eso fue lo que pasó en el día de ayer.

El tema es que se supo indicar a esta secretaría que no habían recibido el comunicado, pese que el correo no consta el rebote del oficio, independientemente de eso, se volvió a entregar otros correos electrónicos y se volvió a reenviar otra vez los comunicados, inclusive a varios correos que fueron proporcionados a esta secretaría, entonces y como está también el recibido en la gestión documental, lamentablemente, debo informar a su Presidencia, no tuve la recepción o no tuve comunicado de parte, en este caso del delegado del ISSFA, pese que en los correos que se conocen enviados, inclusive constan copiados a la asistente de esta secretaría, la asistente de la Secretaría sí recibía los correos, pero lamentablemente

se indicó en este caso el comandante que no le llega, entonces, pese que sí se lo reenvió.

Señor Presidente: Gracias señor Secretario, quiero dejar constancia de que efectivamente la Comisión ha actuado conforme a los correos institucionales, que son oficiales y de acuerdo con la ley y la legislación vigente, son medios para hacer las notificaciones y para que ustedes vengan preparados justamente con la documentación y no atrasar los tiempos que tenemos para desarrollar un trabajo de fiscalización que es además muy importante, no estamos hablando de otra cosa, sino de derechos constitucionales y fundamentales, lo que estamos yendo a fiscalizar en este tema, así que yo le pido, y por con el mayor de los respetos, que por respeto a la Comisión, valga la redundancia, a la Asamblea Nacional como el primer poder del Estado, y como obviamente esta comisión encargada de fiscalizar un tema tan trascendental que a la siguiente sesión, por favor, se traiga toda la documentación, toda la información que necesitamos, porque ustedes saben que mis colegas, este tiempo que tenemos para fiscalizar es corto, las tareas de fiscalización siempre quedan cortas en materia de tiempo, si usted tiene este momento un correo oficial que sea distinto a los que la institución confiere, más bien hágalo este momento infórmenos para que sea ese el canal y no tengamos que pasar, una vez más o perder el tiempo en otras comisiones, ayúdenos más bien este momento, coronel, si tiene a la mano le agradecería muchísimo, si hay otro correo.

Coronel Richard Enríquez: Sí, efectivamente, entonces para hacerle llegar al señor Secretario los correos institucionales, puntualizando que mi comandante vela a quien fue dirigida la carta, él ya dejó el ISSFA hace 3 años, ya dejó de ser director de ISSFA, hace 13 años estaba inhabilitada ahí.

Señor Presidente: Ahí le ruego que ese es un error institucional, hay que actualizar el link, pues no es un error de la Asamblea Nacional, es un error institucional que nos ha pasado aquí también, a nosotros nos corresponde actualizar, así que no es una irresponsabilidad del secretario, más bien haciendo autocrítica de ese tema, hagan la corrección para que nosotros no tengamos que caer en ese error, le invito más bien coronel, ya que está usted aquí a que escuche y un punto informativo que

ha pedido el asesor de la Asambleísta Lucio Gutiérrez que escuchemos incluso para que usted tenga mayores elementos y que tengamos presente a su coronel, le ruego es únicamente y con todo el respeto y la consideración del caso, le digo, es por los tiempos que tenemos en esta Asamblea.

Asesor Alfredo González, (AS. Lucio Gutiérrez): Muy buenos días, señor Presidente, señores asambleístas aquí presentes, señor representante del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Vengo en representación del señor Asambleísta Nacional Lucio Gutiérrez, el mismo que por el conocimiento que tengo del caso Taura, ya que pertenezco a ese mismo colectivo, voy a hacer para todos ustedes un resumen y las razones y por las causas estamos aquí solicitando este cumplimiento.

Como primer punto a lo que voy a tocar es que efectivamente en esta comisión se merece muchísimo respeto lamentablemente, por cuestiones de coordinación no se ha podido, concretar que vengan todos los señores, a quienes se ha pedido la comparecencia, pero en este caso vamos a definirlos con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el mismo que es el centro de todo este problema, por qué lo voy a decir yo, tengo en mis manos, señor Presidente, la sentencia de la Corte Constitucional, en la cual se nos negó a nosotros una acción institucional de incumplimiento por parte del Estado a la amnistía otorgada a los comandos de Taura el 13/06/2008, varios de los accionados manifestaron que no se ha configurado el incumplimiento, es decir, fuerzas armadas y su etcétera, por cuanto no se había realizado el requerimiento previo a cada una de las posibles instituciones involucradas, señores, tenemos una caja de requerimientos previos, pero ellos dicen que no lo hemos realizado, sin embargo, esta Corte observa que los accionantes presentaron el reclamo previo a las Fuerza Armada, a la luz del principio de coordinación interinstitucional, consagrado en el artículo 227 de la Constitución, una vez presentado el reclamo previo a las Fuerzas Armadas como la principal institución obligada, era obligación de esta institución coordinar el incumplimiento, con otras instituciones competentes, sin que sea necesario que los accionantes deban acudir a cada una de las entidades estatales involucradas a

presentar el reclamo previo, que es lo que venimos haciendo durante 16 años, a cada una de las instituciones tocándole las puertas y no las han cerrado, si varias instituciones se cuentan involucradas en el cumplimiento de la obligación, no se puede esperar en forma razonable que una persona acuda a presentar un reclamo previo a todas y cada una de ellas, y este es el caso de los comandos del Estado. Señor Presidente, aquí se ha nombrado al señor capitán de navío Alejandro Vela López, y está bien y se lo debe, pedir que venga a comparecer así haya dejado de ser el director del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

Aquí están los oficios dirigidos al señor capitán Vela por parte del Ministerio de Defensa del Ministro de Defensa de su superior al cual emite un cálculo referencial para poder dar cumplimiento al decreto 35, que de alguna manera trató de paliar nuestros problemas. Sin embargo, el señor capitán de navío, director del ISSFA, respondió de una manera equivocada, gracias a Dios que está el director jurídico del ISSFA indicándole que nosotros que él no podía hacer un cálculo, que no le podían ni siquiera obligar a hacer un cálculo, y algo que a mí me sorprendió, porque el señor General Juan Vivero, cuando fue director del ISSFA, nos otorgó a mí a nosotros, a raíz de la trampa de la transparencia de documentación, no entregó toda la información que nosotros necesitamos, el general Juan Vivero vio como los derechos de los comandos de Estado oficial de la Fuerza Aérea, sin embargo, el señor capitán de navío, oficial de la armada, no lo quiso hacer, es más, le pedimos cuatro veces consecutivas que nos reciba a nosotros y a mi general Frank Vargas y se negó, ni siquiera nos permitieron entrar al instituto, algo en que tenemos derecho porque supuestamente somos militares en servicio pasivo, y eso me llama a mí a preguntar, militares en servicio pasivo aquí están los del ISSFA, cuál es el militar en servicio pasivo y vamos a coger nosotros la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, la misma que es la que rige aquí a los miembros de la Constitución y dice la Ley de personal en el artículo 84, servicio pasivo, es la situación en la cual pasa el militar mediante la baja sin perder el grado, dejando de pertenecer a los cuadros de las Fuerzas Armadas permanentes e ingresando a los escalones de reserva, de la respectiva fuerza.

Estoy leyendo el articulado de la ley que nos tenía que juzgar, no la actual, porque estamos hablando de muchos años atrás, 16 años para ser exacto, ahora, qué dice el artículo 86, la baja es el acto administrativo y ahí voy a hacer un paréntesis, acto administrativo conocido por el señor Oficial conocido por ustedes acto administrativo, ordenado por la autoridad competente, mediante el cual se dispone la separación del militar de fuerzas armadas permanentes, colocándolas en servicio pasivo, a nosotros nos colocaron por un autógrafo el servicio pasivo, ese es el acto administrativo que aducen que nosotros tenemos y no real, señor Presidente, habemos 3 oficiales en esa minoría y 2 que son comandos de Taura, a nosotros nos tenía que poner, con la baja el señor Ministro de Defensa, no el comandante general de la Fuerza Aérea en un autógrafo, tenía que haber un acuerdo ministerial como lo dice la ley, no lo digo yo, lo dice la ley y eso tenían que cumplir, pero lamentablemente, y lo digo muy frontal, aquí delante de todos ustedes, la Fuerzas Armadas no tiene esa costumbre, cuando se trata de las sanciones a militares, ya sea el 16 de enero, 21 de enero o cualquiera que haya sido, los levantamientos no los van a cumplir a menos que sea un juez que les ordene.

Y ahí como viene las famosas demandas internacionales, con un terrible perjuicio al Estado, cuando solamente tienen que sentarse a conversar, hemos pedido sentarnos a conversar y el único que nos ha recibido que ha tenido la decencia, el honor, ha sido el señor General actual del ISSFA, como hemos tenido las conversaciones y que ha querido impulsar que se arregle este problema, pero lamentablemente no podemos, porque él es un oficial subordinado, y no se puede.

Entonces, si seguimos con la Ley de personal, me voy a referir al artículo 88, a nosotros nos sentenciaron con un consejo de guerra, pero nos habían dado, pues ya la ingrese en el 2000, el 13/06/2008 nos dieron amnistía y en ese momento todos los que conocen aquí amnistías del olvido no sucedió y al no suceder pasamos nosotros al estado de ese día 16 de enero, servicio activo, pero como la Asamblea Nacional Constituyente de plenos poderes de Montecristi nos puso en el servicio pasivo, tenía que Fuerzas Armadas cumplir como tal, y qué hicieron, señor, fue muy sencillo para Fuerzas Armadas y también para ciertas personas, las cuales yo lo

puedo decir muy libremente, no nos permitían ni entrar a las unidades militares. Había un tremendo letrado, prohibido el ingreso a los comandos de Taura, esa discriminación que sufrimos por años, inclusive en la guerra no nos permitieron combatir, ni siquiera ese derecho que teníamos como ecuatorianos no lo pudieron hacer, no lo dejaron hacer.

Seguimos nosotros insistiendo ante el Ministerio de Defensa Nacional, y una de las últimas respuestas que tuve yo lo tuve y el general Osvaldo Moreno, en el cual dicen, por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las condiciones jurídicas que han defendido a la institución de los comandos de Taura, no han variado hasta la presente fecha el Ministerio de Defensa, sin ser el competente, hay una sentencia que dice la Corte Constitucional, las instituciones competentes del Ministerio de Defensa, en ser el competente para establecer nuevos o mejorar derechos, reitera, las instituciones encargadas para la ejecución de los beneficios de la amnistía recibidos han actuado conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, por consiguiente, no es procedente resolver pretensiones que carecen de criterio jurídico, puesto que los beneficios han sido concedidos en su oportunidad, eso es una falacia, eso es una mentira que venga yo un general que todavía fue calificado después, pero bueno, eso es personal, eso es una mentira sostenida firmada por un coordinador jurídico del Ministerio de Defensa, y nosotros nos preguntamos, no son competentes, el 22/09/2008, el general Rodrigo Bórquez, comandante de la Fuerza Aérea, le pide al señor General Fernando Ceballos, que nos haga pues el cálculo, entonces había veces, no entiendo cómo es que lisa contesta que no es competente y a veces sí es competente y acá les ordenan y les dicen cómo deben hacer, pues dicen, crees que es una mentira, alguna cosa es entre ellos mismos generales, y aquí dice clarito, cuáles son nuestros derechos, por favor, señores, aquí está, esto fue el 2008, aquí les ponen inclusive qué cantidad tienen que dar por reserva matemática, por cesantía y por aportes equivalente, no nos hemos inventado nosotros, es un cálculo que hicieron ustedes, dice Instituto de Seguridad Social de Fuerzas Armadas, no me vengan ahora a decir que no son competentes para hacer un cálculo, eso es ridículo, proviniendo de un elemento de una institución tan seria como es las Fuerza

Armada, pero no solo ahí, señor Presidente, queda la cosa, aquí está todo documentado, yo no vengo a mentir aquí, yo tengo respeto por cada uno de ustedes y eso es lo que debemos demostrar, cuando se le cita hay que venir, el señor Doctor Secretario Nacional Jurídico, doctor Alexis Mera. Con fecha, 01 de diciembre de 2010, le dirige al licenciado Javier Ponce Cevallos, Ministro de Defensa Nacional, el segundo punto de la creación dice, los valores de las pensiones nominales propuestas en el proyecto de decreto son no contributivas. La pensión no contributiva termina con la muerte del titular y desde ese momento se vulnera lo más importante para cada uno de nosotros, nuestras esposas ya no tienen pensión, hay 6 muertos, señor Presidente, y ya no reciben pensión, es más a la señora Lety Zambrano le obligaron a devolver el billete, tuvo que ir a hacer un préstamo y todo para devolver, dice los valores de las pensiones nominales propuestas en el periodo de edad no son contributivas y son valores acordados entre las partes falso señores, jamás nos llamaron a nosotros, nunca, simplemente nos enteramos que nos iban a dar una pensión mediante un decreto nunca nos llamaron y ponen por escrito que se acordado entre nosotros, eso lo mantengo aquí, jamás nos llamaron. El señor Ministro Javier Ponce, le contesta al Secretario Jurídico y le voy a leer la parte pertinente, lo dice el Ministro de Defensa, sobre la base de las consideraciones prácticas ilegales antes enunciadas, tenemos que no se puede aplicar el Decreto 35 del 02 de septiembre de 2009, ya que el mismo violenta normas específicas de la ley de personal de Fuerzas Armadas, aquí, lo contrario sería tratar de interpretar la decisión de la Asamblea Constituyente, y ahí, en ese momento, le recuerdo a todos los funcionarios que tratar de interpretar lo que dijo la constituyente tenía una sanción, sin embargo, los coroneles, generales, secretarios, etcétera, interpretaron e hicieron tabla rasa del mandato constituyente y nadie dijo nada, cual excede las facultades del Ministro de Defensa Nacional, por lo expresado, es necesario establecer un mecanismo legal que permita cumplir con el mandato constituyente 11 y registrar a los 62 comandos de Taura con militares en servicio pasivo y por ende, miembros de la reserva, antes que una acción constitucional de cumplimiento, con sus respectivas consecuencias y prejuicios para el Estado ecuatoriano.

Hicimos la demanda y después de 9 años, nos contestan diciendo que no se ha configurado el incumplimiento y que empezamos de nuevo, se han muerto 6 señores, y se van a seguir muriendo, tenemos sargentos, el sargento Ayerbe instructor, que ya no puede ni hablar, y no puede cobrar su pensión porque con los problemas de economía, no les pagan. Señor Presidente, nosotros recibimos la pensión del mes de noviembre en diciembre 26, y gracias a que el Ministerio de Economía y Hacienda, por Dios, paguemos esta gente, y no vengo aquí, yo a rogar dinero, vengo a reclamar mis derechos en vista de que todo esto sucedió, el doctor Alexis Mera envió pues, al señor Ministro de Economía, Patricio Rivera, el decreto 35 reformado, señor Presidente de fecha 04 de mayo de 2011, solamente han pasado, señor Presidente, pocos años, y no resuelve el señor Presidente, aquí sigue y el señor Ministerio del Ministerio de Economía no contestó nunca más, y aquí estaba clarito cómo tenían que hacer.

En 2019 las señoras, la señorita asambleísta Estera Cuesta solicitó información el 2019 y le contestó el señor General, Oswaldo Jarrín, aquí no ha pasado nada, les dimos disculpas públicas, ya han tenido sus tarjetas, le hemos devuelto la figura de que son dados de baja, si no me equivoco, un documento actual, de el señor cabo segundo Hernández Yupanqui, y lo sacó el día 16 de abril de 2024, la liquidación de tiempo de servicio, señor Presidente y dice bajo sentencia condenatoria. ¿Qué es esto? esto nosotros tenemos una amnistía y todavía, señor Presidente, no le da la gana de cumplir, porque esto no puede decir que no hay leyes, existen, no le da la gana, no hay otro término, no puedo usar un término, no quiero ser peyorativo ni ofensivo, la institución que me dio a mí me ha dado toda la vida, yo amo las Fuerza de Armada, pero por qué no existe ese mismo sentido por qué no ven por su gente, el tablazo fue por la tropa, por la forma, cómo trataron al personal, señores oficiales, hay que cambiar esa mentalidad, todos sangramos igual, sin embargo, se empeñaron en molestar en acabar con un grupo de soldados valerosos y si nos equivocamos, pagamos, y cómo creen que sabían lo que habíamos hecho torturándonos eso le satisfizo, eso fue lo mejor, torturar a un grupo de soldados indefensos, cometimos un error y pagamos por él y aquí estamos, pero no nos hemos rendido ni nos rendiremos, eso no va dentro del ecuatoriano dentro del

soldado, no es la primera vez que nosotros venimos a la Asamblea Nacional, el señor doctor Fernando Bustamante le envió al Ministro Ponce que cumplan el Ministro. Ponce le contesta, ya vamos a cumplir, aquí está cruz, fue una burla señor Presidente, fue una burla.

Por eso estamos aquí para que nuestros derechos se cumplan, para que fuerzas Armadas entiendan que no se pueden burlar, un último señor Presidente, el deseo de hacer justicia les pido a los señores comisionados, a los señores Asambleístas, a ustedes miembros de Fuerzas Armadas y parte del ISSFA, cumplan, señores, cumplan, porque si no lo hacen, aquí hay una Asamblea, aquí hay un grupo de asambleístas a los cuales no les van a convencer de una manera de negativa aquí hay asambleístas que le van a hacer cumplir la ley y el costo es alto señor, el no cumplir tiene sanciones señores aquí está el autógrafo del señor General, que carece de legalidad a mí no me puede dar la baja un general a mí me da la baja el Ministro y eso lo dice la ley, no lo digo yo, sin embargo, el señor se aprobó funciones y lo hizo y esto sostienen, los militares del Comando Conjunto que no está aquí, estos obtienen como legal una ilegalidad.

El Doctor César Rodríguez se reunió con el mando antes de darnos la amnistía y se pusieron de acuerdo y quedaron en cómo iban a hacer las cosas y se burlaron por eso yo solicito a la Comisión, sí tengo el Doctor César Rodríguez, aquí para que le diga la verdad, qué fue lo que pasó con el mando, porque a nosotros no nos lo quiere decir, el señor comandante Noris nos mandó hacer una tarjeta aquí vimos, dice, le cumplimos en la en el informe que ya nos da una tarjeta, gracias, aquí la tengo, fue militar para decir, cuando yo voy al ISSFA tienen que buscar ahí que estamos y también estamos en el decreto 35, no somos pacíficos fue mentira, no lo son, yo le quisiera preguntar al señor Coronel, pero yo no puedo realizar preguntas, discúlpeme, no puedo preguntar, pero cuáles son, los beneficios de un militar en servicio pasivo creo lo dice el general, el general Ceballos, cuáles son los beneficios, cesantía, fondo de reserva, pensión o militar pensión, sobre todo lo que venimos a pelear aquí el Monte Pío, nosotros ya nos vamos, y donde queda nuestra familia. ¿Cómo queda nuestra esposa? La que tuvo que llevarnos la sopa en botella al penal

a la que revisaban sus partes íntimas en el penal, sinvergüenza. ¿Dónde quedan nuestras madres? ¿Y nuestras familias? Nosotros ya perdonamos lo que nos hicieron nos torturadores porque son miembros de las Fuerzas Armadas, somos soldados, no venimos aquí a llorar, solo a pedir que cumplan con nuestros derechos. Los derechos se cumplen, señores, la ley se cumple, porque a ustedes, señores Asambleístas, que nos hagan justicia, hágannos justicia, en ustedes está la decisión, nos trajeron acá, nos obligaron a venir acá, háganlo justicia en nombre de nuestra familia, señor Presidente, en nombre de la verdad, muchas gracias.

Señor Presidente: Muchas gracias, Alfredo, recordar, omití antes del segundo punto decir que estamos en comisión general, retomamos entonces este momento el punto 2 del orden del día, con lo que estábamos, conversando hace un momento después de haber escuchado la intervención, de Alfredo, pues tiene la palabra compañera Jhajaira Urresta.

Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta: Gracias, señor Presidente, realmente para quienes somos asambleístas y el servicio que nosotros damos, tiene que ser lleno de verdad, de documentos y la veracidad del mismo proceso a fiscalizar, pues para nosotros es un placer el tener aquí en la Mesa de Garantías Constitucionales, todo el proceso de búsqueda de verdad, justicia y reparación que han tenido los comandos de Taura durante 16 años, lamentablemente, en donde la omisión y también de forma fraudulenta e institucional se ha cometido ya dentro de estos procesos, incurriendo en la ilegalidad e incumplimiento, señor Presidente, lo que dictaminó la Asamblea Constituyente de Montecristi, en donde se tomó, incluso bajo la resolución artículo primero, los 62 nombres de los militares que estuvieron dentro del grupo de comandos de Taura a la vez, en las resoluciones, artículo segundo, dice conceder amnistía al capitán, dan los nombres en término de las acciones de comandos de Taura, artículo tercero, que se ha invalidado totalmente bajo gestión de las Fuerzas Armadas y las instituciones competentes, disponer que las personas beneficiadas de esta amnistía sean registrados conforme la ley, en servicio pasivo, como dice la ley, dentro de las Fuerzas Armadas con todos sus derechos, señor Presidente, no se ha gestionado además en el decreto número 35 del ex presidente

Rafael Correa Delgado. coloca los considerandos y decreta a la vez que, se debe accionar los servicios funerales, créditos de conformidad con la legislación de materia vigente en el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y en función de los recursos disponibles para el efecto del militar y su familia, artículo número 2, el Ministerio de Finanzas incluirá en el presupuesto general del Estado el valor necesario para que el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas efectivice el servicio de pago de estas pensiones no contributivas y conceda los seguros a los referidos ex comandos de Taura, así como los servicios a requerirse recursos adicionales para el acceso a los mismos de ellos y sus familias.

Artículo tercero, la pensión no contributiva que se determine en el presente decreto ejecutivo será homologada y reajustado anualmente, considerando la jerarquía y grado que ostentan los ex comandos de Taura, ahora a la fecha de su baja, no dice de su expulsión, calculada con la base del área del haber militar de los miembros de servicio activo de igual grado que estuvieron en el momento de ser pasivo, señor Presidente, aquí están los documentos, como bien ha dicho el señor Comando de Taura, pues, es así, la ley se debe ejecutar de forma inmediata, pero quisiera antes de gestionar 2 preguntas, a quienes son parte del ISSFA pedirle por favor, señor Presidente, que bajo su dirección el señor Secretario nos pueda dar lectura de quienes fueron las autoridades convocadas el día de hoy, y que lamentable no se encuentran aquí en la mesa para hacer un llamado de atención, porque al primer poder del Estado y a un acto de fiscalización de los señores y señoras de Asambleístas nos puede ver vulnerado ni violentado dentro de nuestro decreto Constitucional.

Señor Presidente: Favor, señor Secretario.

Secretario Relator: Doy lectura señor Presidente de las autoridades que fueron convocadas a esta sesión: fue en este punto el Magister Juan Carlos Vega Malo, Ministro de Economía y Finanzas, al almirante Jaime Patricio Velasco, jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y también fue convocado, y se dio las invitaciones al señor Alejandro Vinicio Vela Loza, Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, debo también indicar, señor Presidente,

que luego de las comunicaciones y luego de las llamadas telefónicas que se hizo a las distintas autoridades del ISSFA se procedió a enviar otro oficio u otro documento al actual director del ISSFA, hasta aquí señor presidente.

Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta: Gracias señor Secretario, gracias, señor Presidente. Es factible y también procedente que esta mesa de comisión convoque una vez más a quienes se han convocado, y obviamente, con el respectivo llamado de atención, porque nosotros no estamos aquí para perder el tiempo, estamos en un tiempo demasiado corto para hacer este acto de fiscalización, y no solamente los comandos de Taura merecen de verdadera justicia, reparación, sino el pueblo ecuatoriano, y aquí por qué voy a adjuntar este comentario, señor Presidente y aprovechando la presencia de quienes son del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, bajo acción de incumplimiento se encuentra en este momento el Instituto de Seguridad Social del ISSFA, debido a que en el caso número 71-22-IS, también es de militares actuales que lamentablemente han tienen el mismo tratamiento y vulneración que tuvieron los 10 comandos de Taura, es inaudito el saber, el pensar y el estar aquí sentados incluso con los señores abogados que están bajo sentencia de la Corte Nacional de Justicia y no dan cumplimiento, no dan cumplimiento a un decreto ejecutivo, no dan cumplimiento a una tendencia y obviamente a la disposición de una asamblea constituyente y además tengamos que ver vulnerada este acto de fiscalización, porque quienes tenían que llegar el día de hoy, no sé si las vacaciones las tomaron desde el día de hoy, sin pretender que el día de mañana son las vacaciones para el sector público privado, no desde el día de hoy, así que señor Presidente, solicito que bajo de su intermedio y con el mayor de los respetos, primero, el ISSFA tenga que resolver esto inmediatamente porque ha pasado 16 años en las manos del ISSFA, segundo, que le hizo que esta mesa de garantías constitucionales tiene la sentencia que ustedes están lamentablemente incumpliendo de la Corte Nacional de Justicia con militares, lamentablemente hace poco tiempo que pasaron a servicio pasivo no se puede vulnerar la vida de los uniformados que día a día están dando sus vidas para que el tratamiento de seguridad nacional sea una gestión y que lamentablemente, quienes son parte del Instituto de Seguridad Social, señor Presidente, vulneren sus derechos, así que para

concluir, señor Presidente, solicitar el llamado de atención a quienes el día de hoy no estuvieron para comparecer, segundo, solicitar toda la información pertinente para el Instituto de Seguridad Social y tercero, que el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, ISSFA sepa que la Mesa de la Comisión de Garantías Constitucionales y Derechos Humanos no va a permitir una vulneración más ni para los comandos de Taura ni para los militares que están de manera actual o pasiva, dando su servicio y su contingente. Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente: Gracias compañera Jhajaira, alguien más que pido palabra, por favor, Santiago.

Asambleísta Santiago Díaz: Iba a pedir casi lo mismo que inicialmente la compañera Jhajaira, saber quiénes han sido citados, quiero mostrar que quede en público quién está en la página oficial de lista como director, está el capitán Alejandro Vela Loza, en la página oficial del ISSFA, usted tiene razón, señor Presidente, nosotros no hemos cometido un error, nosotros nos remitimos a la página oficial del ISSFA, una negligencia terrible de esta institución que debo dejar puntualizado y que quede en actas en esta sesión. Señor Presidente, no sé si somos burla de quién o lo tienen así para esconder no sé qué cosa, realmente indigna porque parece que coronel ustedes, representante de ellos, no es nada personal pero esta Comisión voy a leer el nombre de la Comisión, esta Comisión de Garantías Constitucionales y Derechos Humanos Derechos Colectivos de la interculturalidad, pero estamos obligados legal y constitucionalmente a velar por esos derechos y quien los incumpla tendrá que asumir las responsabilidades legales correspondientes algún momento les llegará la repetición, debemos pedir el ejercicio de repetición para los responsables de esta negligencia, que asuman la responsabilidad de estos daños de negligencia.

La ley lo permite y no puedo estar en acuerdo o en desacuerdo con el accionar que tuvieron los comandos de Taura, eso no se discute aquí, pero lo voy a decir que estuve de acuerdo, yo estuve de acuerdo, pero eso no está en discusión en esta mesa, porque a través de los mecanismos legales, a través de una asamblea constituyente que tenía todos los poderes otorgados por el pueblo ecuatoriano, se

tomó una decisión, que no es discrecional para las Fuerzas Armadas, es de cumplimiento obligatorio.

Coronel Enrique está al mando, esto es de cumplimiento obligatorio, nosotros no estamos jugando, que nosotros como Asamblea Nacional, tenemos la obligación constitucional de fiscalizar, y de que las personas responsables de esta negligencia asuman sus responsabilidades, no es posible que esto se convierta en un capricho de un funcionario porque ese funcionario se va como usted nos dijo hace 3 años, ya no es este señor Vela, aunque esté en la página web de hoy día, el director y otra seguirá la vergüenza es para la institución que ustedes defienden, para esa honorable institución de las Fuerzas Armadas, los que está ahí en las calles, dando la vida por nosotros, es el de institución que queda más yo no sé cómo personas, funcionarios se prestan para seguir haciendo esto frente a la institución, porque puede ser que les guste o no les guste, pero hay un mandato constitucional hay un decreto ejecutivo y así de papel, por favor Coronel de la forma más respetuosa pero firme, transmita la posición de esta comisión a su mando institucional, que sean ellos quienes respetuosamente en un ejemplo de cumplimiento de la ley ustedes día a día, juran cumplir el ordenamiento jurídico, y dan la vida, inclusive así que en honor a esas personas que caen en combate contra la delincuencia defendiendo las fronteras de esta patria, les pedimos que cumplan la norma legal y la constitucional que existe, esa es la posición de esta comisión y de este asambleísta, señor Presidente.

Señor Presidente: Gracias colega Santiago, nada más recordar compañeros, que las decisiones aquí se toman por voto democrático, sí, no podemos este rato anticiparnos, resolver absolutamente nada, les quiero recordar únicamente para que quede en actas, además, que nuestro trabajo de fiscalización se tiene que concentrar en escuchar a todas las partes. El día de hoy, ni siquiera como dijeron nuestros compañeros que me antecedieron la palabra, han comparecido todos los que debían venir. Así que desde ya, pues yo sé, el Secretario relator está tomando nota para hacer la nueva convocatoria en los términos en que ustedes han solicitado colegas, por respeto a la Comisión, yo entiendo que el tiempo que tenemos es

mínimo, pero también, les pido colegas las posiciones y decisiones dentro de esta comisión se las toman con el voto mayoritario y hay que respetar un debido proceso que está dentro de la ley, con eso decirles antes de darle la palabra Catalina, no estoy haciendo un comentario sobre los temas de expuestos, sino solamente haciendo este recordareis para que en las intervenciones tengamos obviamente en cuenta lo que se menciona, vamos a analizar por favor lo que usted manifiesta, hemos revisado, no están ustedes este rato con un oficio ingresado dentro de la Comisión, por favor, la Secretaría, si es que tiene algún tema o algún oficio que ha insertado tal y como lo hicieron las personas que han pasado el día de hoy por escrito, por favor, hay que solicitar la participación dentro de la mesa de lo contrario, es imposible poder romper el debido proceso, antes, por favor, le pido que respetemos el orden y la legalidad dentro de la Comisión. Compañera Catalina, por favor.

Asambleísta Ingrid Catalina: Señor Presidente, totalmente de acuerdo con lo que usted ha manifestado la compañera Jhajaira, es una burla al debido proceso, es una burla a la Comisión, por favor que se haga lo debido.

Señor Presidente: Gracias, compañera Catalina, algún otro colega que haya solicitado la palabra, compañero Paulo, tiene la palabra.

Asambleísta Paúl Fernando Buestán: Gracias, señor Presidente, a quienes se encuentran en esta comisión, bueno, yo creo que es evidente y como han dicho los compañeros legisladores, no está en tela de duda los acontecimientos que generaron la vulneración de un mandato constitucional, porque ahí es donde tenemos que dirigirnos y existe un máximo órgano de administración constitucional y de interpretación de un mandato constitucional que es la Corte Constitucional y que a pesar de que se pronunciaron negando una acción de incumplimiento que ya es una vulneración, porque ellos lo que tienen que hacer es hacer cumplir lo que ya se pronunció en materia constitucional, yo quisiera aprovechar para que por secretaría también se convoque al Defensor del Pueblo, porque es la autoridad de dar persecución y seguimiento al cumplimiento de un acuerdo o de un mandato o de rango constitucional, y queremos saber cuáles son las acciones que han dado

para que se cumpla, pues porque recordarán que los funcionarios públicos responden por acciones u omisiones y el no cumplir un mandato constitucional es una causal de destitución de esos funcionarios, eso nada más, gracias, señor Presidente.

Señor Presidente: Gracias colega, señor Secretario, en virtud que me está pidiendo la palabra, sírvase certificar si tenemos algún ingreso solicitud conforme lo que dice la Ley Orgánica de la Función Legislativa para recibir a alguien en comisión general y se ha presentado oportunamente.

Secretario Relator: Señor Presidente, me permite indicar que no se ha recibido en esta secretaría ninguna solicitud para intervenir en Comisión general, salvo la que leí anteriormente, al inicio de esta sesión; la solicitud del Asambleísta Gutiérrez.

Señor Presidente: Gracias, señor Secretario, con el mayor de los respetos y la consideración del caso, les digo a los señores representantes del ISSFA, aquí hemos hecho todo de manera oportuna, hemos demostrado que la Comisión ha convocado a tiempo a sus representantes. Yo comprendo que ustedes quieran respetar, pero, así como me he permitido hacer un llamado de atención a todos los colegas asambleístas en esta mesa, también les hago un llamado de atención a ustedes en el momento en que deciden intervenir, tienen que cumplir con lo que dice la ley, señor Secretario, a qué horas se ha presentado el oficio.

Secretario Relator: Este oficio consta presentado el 17 de abril de 2024 a las 10H15, se ha presentado por la ventanilla, y tiene el número de trámite 446839 en día de hoy 17 de abril de 2024 a las 10H15.

Señor Presidente: Colegas asambleístas, hoy en mérito al respeto que se merece esta comisión más allá de dejar constancia que ustedes han presentado esta solicitud, ya que está colocando o se va a convocar por parte del Secretario Relator a una nueva comparecencia, se le va a invitar a usted como representante jurídico, director jurídico del ISSFA, sí va a ser por favor revisar si existe en el oficio la delegación indicada, por favor.

Secretario Relator: Con su autorización Presidente me permito dar lectura al oficio. En la parte pertinente, dice. En este orden de ideas se nos ha hecho llegar únicamente el orden del día de la sesión, a desarrollarse el 17 de abril a las 10 dentro de la cual se hace referencia en el punto 2 al proceso de fiscalización respecto de la situación jurídica de las personas amnistiadas en el proceso denominado comandos de Taura sí que es elaborado, indicado la convocatoria respectiva, el motivo de nuestra presencia de los puntos de tratarse, ni la anticipación que determina el artículo 21 de este reglamento, sin embargo, respetuosamente la llamada telefónica con las de colaborar con la Comisión que usted preside, compareceremos a las mismas con el objetivo de conocer las inquietudes y los requerimientos que tenga con respecto a los comandos de Taura, dentro del margen de nuestras responsabilidades y competencias propias del uso de la seguridad social militar, en cumplimiento del artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, que nos habla de principio de eficacia en relación a que las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada entidad pública en el ámbito de su competencia, una vez que conozcamos los hechos a tratar, será necesario que se dignen, señaló, una nueva fecha en los cuales comparezcamos a la Comisión de Garantías Constitucionales. requiriendo la misma de la manera más comedida la anticipación del caso para dar cumplimiento de la misma notificación de que nos corresponde, la recibiremos al correo electrónico institucional, gestión documental, issfa.mil.ec, direccionjuridica@issfa.mil.ec, Señor Presidente en los primeros 2 párrafos estoy buscando la delegación.

Voy a permitir leer esos 2 párrafos el día de hoy, 16 de abril de 2024, en horas de la tarde hemos sido informados telefónicamente a una reunión de la Comisión de Garantías Constitucionales y Derechos Humanos, Derechos Colectivos e Interculturalidad en la Asamblea Nacional a desarrollarse, el día de mañana 17 de abril a las 10:00 de la mañana, ante lo cual, a usted, señora Presidenta, debo informar lo siguiente, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasiones, la comparecencia de un servidor público debe realizarse previa convocatoria con 24 horas de anticipación,

determinándose en la misma motivo puntual de la convocatoria, y posteriormente viene el resto de párrafos que ya fueron leídos en esta secretaría.

Señor Presidente: Gracias señor Secretario, como ustedes pudieron escuchar colegas asambleístas, no existe dentro del oficio una delegación expresa, más bien al contrario, se indica al final, que se fije una nueva fecha para comparecencia, motivo por el cual así hemos resuelto al inicio todos los colegas asambleístas dentro de la mesa, el Secretario ha tomado nota y siendo las 13H06, se declara clausurada la presente sesión. Muchas gracias a los señores de invitados.

Secretario Relator: Se toma nota de la clausura.

Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 37 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.- f) As. Adrián Castro Piedra, Presidente (E) de la Comisión.- f) Magíster Diego Pereira Orellana, Secretario Relator.-

As. Adrián Castro Piedra
PRESIDENTE (E)

Mgs. Diego Pereira Orellana
SECRETARIO RELATOR